



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Mayo de 2010

Núm. 22

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Turismo.- Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el **Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo** y por la otra parte el **Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, al que en lo sucesivo se denominará la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", representada en este acto por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional.

Págs. 3 - 16

Secretaría de Desarrollo Social.- Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "**LA SEDESOL**", representada en este acto por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Arq. Sara Halina Topelson Fridman y por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "**EL ESTADO**" a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI), el Lic. Eugenio Imaz Gispert.

Págs. 17 - 31

Secretaría de la Reforma Agraria.- Aviso de deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

Pág. 32

Decreto Gubernamental.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

Págs. 33 - 46

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con

el C. Gerardo Norberto Juárez Pérez, sobre el predio que se describe en los Considerandos Segundo y Cuarto del presente Decreto.

Págs. 47 - 48

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.

Págs. 49 - 50

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración para donar gratuitamente al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el predio que se describe en las fracciones III y IV, del presente Decreto, para que se destine a la construcción de un Velatorio Municipal.

Págs. 51 - 52

Secretaría de Gobierno, Dirección de Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 24 de mayo del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, como Notario Público Titular Número Ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como la C. Lic. Laura Susana Licona Bernal, como Notario Público Adscrito de la citada Notaría, con domicilio ubicado en la Avenida Madero Número 203, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas, número telefónico 01 (771) 71-77720, fax 01 (771) 71-77725, e-mail: notario8@prodigy.net.mx.

Pág. 53

Secretaría de Gobierno, Dirección de Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 24 de mayo del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Carlos Fernando Licona Bernal, como Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, así como la C. Lic. Laura Susana Bernal Ballesteros, como Notario Público Adscrito de la citada Notaría, con domicilio

ubicado en la Calzada Julián Villagrán Número 40, Colonia Barrio de Nacozari, Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas, número telefónico y fax 01 (779) 79-69205, e-mail: notarios@prodigy.net.mx:

Pág. 54

Fé de Erratas al Decreto Número 375, **que determina los límites territoriales entre El Alberto y La Estancia de los Municipios de Ixmiquilpan y Chilcuautla del Estado de Hidalgo**, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 18 Alcance, de fecha 3 de mayo de 2010, Tomo CXLIII.

Págs. 55 - 57

Punto de Acuerdo.- Con base en los Considerandos contenidos en el presente documento y en los antecedentes que obran en los Archivos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece que la donación del Bien Inmueble descrito en el Considerando III de este documento se realizará a favor del "**Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C., - Delegación Tulancingo**".

Págs. 58 - 59

Punto de Acuerdo.- Con base en los Considerandos contenidos en el presente documento y en los antecedentes que obran en los Archivos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece que la donación del Bien Inmueble descrito

en el Considerando III de este documento se realizará a favor de la "**Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo, A.C.**".

Págs. 60 - 61

Punto de Acuerdo.- Se establece que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo se podrán celebrar los días martes y jueves de cada semana en un horario de las 8:00 a las 13:00 horas con excepción de las sesiones extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier fecha y hora cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

Págs. 62 - 63

Puntos de Acuerdo.- Se establece como horario de labores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo sus Dependencias desconcentradas y organismos públicos y descentralizados, el comprendido entre las 8:30 y las 16:00 horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Págs. 64 - 65

Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente del Municipio de Apan, Hidalgo.

Págs. 66 - 77

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 78 - 111

**MÉXICO**

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. GERARDO ALEJANDRO GONZÁLEZ ESPÍNOLA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL LIC. EUGENIO ÍMAZ GISPERT, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. MARÍA ORALIA VEGA ORTIZ Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, EL L. A. FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como contener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Lic. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente

Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que de conformidad con los artículos: 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo y 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 3 y 13 fracciones I, II, V, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa Ley, considerando:
 - a) Que en su estructura orgánica se encuentran las Secretarías de Gobierno; de Finanzas; de Planeación y Desarrollo Regional; de Turismo; y, de Contraloría, contando sus titulares con la facultad legal para suscribir el presente convenio;
 - b) Que de conformidad con el artículo 24 fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - c) Que de conformidad con el artículo 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaria de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes;
 - d) Que de conformidad con el artículo 26 Bis fracciones III, X y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - e) Que de conformidad con el artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaria de Turismo cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio; y,
 - f) Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la actividad turística a través de la instrumentación y desarrollo de los programas que permitan el fortalecimiento de los corredores turísticos del Estado de Hidalgo, por medio de proyectos que busquen mejorar la infraestructura y el equipamiento de los Municipios con potencial turístico, a través de la Rehabilitación de la imagen urbana de sus centros históricos.
- II.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno

ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como los artículos: 1, 24, 26, 61 y 71, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 9, 13, 24, 25, 26 Bis, 29 Bis y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones legales aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$52'464,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, por la cantidad de \$25'464,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en sus Anexos 3 y 4.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto

equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Clausula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticinco - del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
SECTUR:**



Lic. Gloria R. Guevara Manzo,
Secretaria de Turismo.

Lic. Alejandro Moreno Medina,
Subsecretario de Operación Turística.

Lic. Pedro Delgado Beltrán,
Director General de Programas
Regionales.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:**



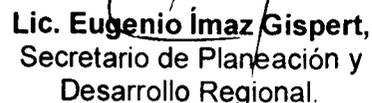
Lic. Miguel Ángel Osorio Chong,
Gobernador Constitucional.



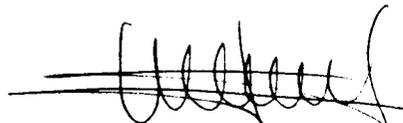
**Lic. Gerardo Alejandro González
Espínola,**
Secretario de Gobierno.



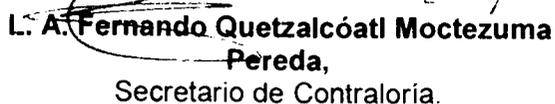
**L.C. Nuvia Magdalena Mayorga
Delgado,**
Secretaria de Finanzas.



Lic. Eugenio Ímaz Gispert,
Secretario de Planeación y
Desarrollo Regional.



Lic. María Oralia Vega Ortiz,
Secretaria de Turismo.



**L. A. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma
Pereda,**
Secretario de Contraloría.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2010, suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en diez fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

ESTADO DE HIDALGO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2010

Programa / Proyecto	Recursos			Total
	Federal	Estatad	Municipal / I.P.	
4a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Centro Histórico de Huejutla	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0	\$14,000,000.00
Corredor Balnearios. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico de:				
• Centro Histórico de Ixmiquilpan. 2a. Etapa	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00	\$0	\$2,500,000.00
• 1er cuadro del Municipio de Actopan. 1a. Etapa	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0	\$3,000,000.00
7a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Pueblo Mágico Real del Monte (Iluminación de fachadas)	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$6,000,000.00
10a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Pueblo Mágico Huasca de Ocampo.	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$6,000,000.00
Ruta de la Montaña. 1a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Pueblo Minero de Mineral del Chico	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0	\$4,000,000.00
4a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Centro Histórico de Pachuca	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0	\$10,000,000.00
1a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y equipamiento turístico del Corredor Tolteca, Tepejí del Río	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00	\$0	\$2,500,000.00
Iluminación de la Catedral de Tulancingo	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$0	\$3,000,000.00
Capacitación y Cultura Turística (Programa Integral de Capacitación y Competitividad)	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0	\$1,000,000.00
Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos	\$464,000.00	\$0	\$0	\$464,000.00
TOTAL	\$25,464,000.00	\$25,000,000.00	\$2,000,000.00	\$52,464,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	8513	A PARTIR DE MARZO	\$25,464,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE MARZO	\$25,000,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE HIDALGO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE MARZO	\$2,000,000.00

ANEXO 5 INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones
--

Dimensiones que atiende:

Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

100% estimado para el mes de _____ 2010

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de 100% estimado para el mes de cumplimiento: _____ 2010

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y los Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cuauhtepc de Hinojosa, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, de dicha Entidad Federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADEHI) EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. VICTOR VELASCO OROZCO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, L.A. FERNANDO QUETZALCOATL MOCTEZUMA PEREDA; Y LOS MUNICIPIOS DE ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LEONARDO OLGUIN PRADO, JULIO CESAR ANGELES MENDOZA, RICARDO EDUARDO CASTELAN TELLEZ, BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS, JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, HECTOR GARCIA DIAZ, ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ, MARCELINO ROJAS FLORES, JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA, RODOLFO PAREDES CARBAJAL Y CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO; RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.
- III.- El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación Nacional de desarrollo.
- IV.- El Artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos

se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

- V.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".
- VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.
- VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los Artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y 2, 23, 49, 52, y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios Federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad Federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la Sedesol, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA.- Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios Federales para la Entidad Federativa se distribuyen por Municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación Federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los Municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACION", hasta un 50 por ciento Federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios Federales que se realiza conforme a lo establecido en la propias "REGLAS DE OPERACION".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA.- La ministración de los subsidios Federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios Federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios Federales destinados a la Entidad Federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros Municipios del mismo Estado o a otras Entidades Federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será

suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI) y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser Publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI) y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$20,703,771.00 (veinte millones setecientos tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender, tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA.- "LA SEDESOL" se compromete a:

- a).- Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la Entidad Federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b).- Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios Federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa.
- c).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad Federal aplicable.
- d).- Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e).- Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa.
- f).- Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la Entidad Federativa.
- g).- Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h).- Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a).- Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad Federal aplicable.
- b).- Aplicar los subsidios Federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad Federal aplicable.
- c).- Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d).- Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e).- Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- f).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios Federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g).- Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h).- En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i).- Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j).- Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a).- Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b).- Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c).- Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d).- Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación, para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA.- Las actividades de control y auditoría de los subsidios Federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las Entidades Federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA.- "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA.- "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones Federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA.- Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b).- La aplicación de los subsidios Federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c).- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA QUINTA.- Para el transparente ejercicio de los recursos Federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y Publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios Federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos Federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de

Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la Publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA SEXTA.- Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la Entidad Federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos Federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán Publicarse conforme a lo que establece el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad Federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de febrero de dos mil diez.-

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 23 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SEDESOL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y LOS MUNICIPIOS DE ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, CELEBRADO EL DIA ONCE DE FEBRERO DE 2010

POR "LA SEDESOL"

**LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y ORDENACION
DEL TERRITORIO**

**ARQ. SARA HALINA TOPELSON
FRIDMAN**

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ
CALVILLO**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**L.A. FERNANDO QUETZALCOATL
MOCTEZUMA PEREDA**

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y
DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE
DE PLANEACION PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO
(COPLADEHI)**

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

**LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

LIC. VÍCTOR VELASCO OROZCO.

POR "LOS MUNICIPIOS"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATITALAQUIA, HIDALGO.**

C. LEONARDO OLGUÍN PRADO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

**C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**

C. JULIO CÉSAR ANGELES MENDOZA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DE LA REFORMA, HIDALGO.**

C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

C. HÉCTOR GARCÍA DÍAZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

C. ROSALIO SANTANA VELÁZQUEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.

C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.

C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28. Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

ZM PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA
	PACHUCA DE SOTO
ZM TULA	ATITALAQUIA
	ATOTONILCO DE TULA
	TLAXCOAPAN
	TULA DE ALLENDE
TEPEJI	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
ZM TULANCINGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
	TULANCINGO DE BRAVO
ZM VALLE DE MÉXICO	TIZAYUCA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

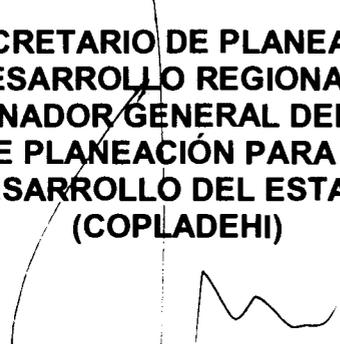
**EL DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ
CALVILLO**

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO
(COPLADEHI)**



LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

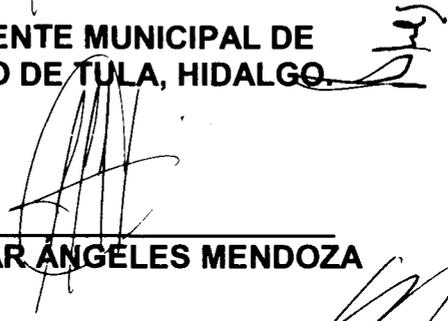
POR "LOS MUNICIPIOS"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATITALAQUIA, HIDALGO.**



C. LEONARDO OLGUÍN PRADO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**



C. JULIO CÉSAR ÁNGELES MENDOZA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**



**C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**



C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI
DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.**



C. ROSALIO SANTANA VELÁZQUEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN, HIDALGO.**



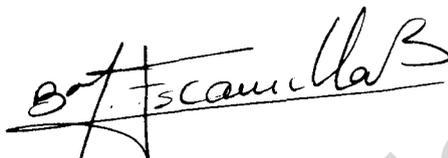
C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**



**C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**



**C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA
BAÑOS**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO
GUERRERO, HIDALGO.**



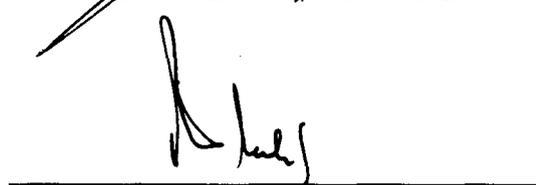
C. HÉCTOR GARCÍA DÍAZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO.**



C. MARCELINO ROJAS FLORES

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA
DE ALLENDE, HIDALGO.**



C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATITALAQUIA	1,233,496.00	346,921.00	346,921.00	1,927,338.00
ATOTONILCO DE TULA	1,390,963.00	391,208.00	391,208.00	2,173,379.00
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	1,803,128.00	507,130.00	507,130.00	2,817,388.00
PACHUCA DE SOTO	2,701,752.00	759,868.00	759,868.00	4,221,488.00
MINERAL DE LA REFORMA	2,300,641.00	647,055.00	647,055.00	3,594,751.00
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	1,430,332.00	402,281.00	402,281.00	2,234,894.00
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	1,321,197.00	371,587.00	371,587.00	2,064,371.00
TIZAYUCA	1,908,923.00	536,885.00	536,885.00	2,982,693.00
TLAXCOAPAN	2,250,475.00	632,947.00	632,947.00	3,516,639.00
TULA DE ALLENDE	2,022,901.00	568,948.00	568,948.00	3,160,797.00
TULANCINGO DE BRAVO	2,339,963.00	658,115.00	658,115.00	3,656,193.00
TOTAL	20,703,771.00	5,822,945.00	5,822,945.00	32,349,661.00

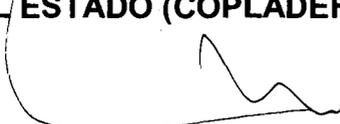
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"
EL DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO



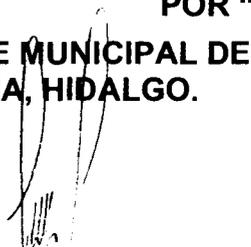
LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ
CALVILLO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO (COPLADEHI)



LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

POR "LOS MUNICIPIOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATITALAQUIA, HIDALGO.



C. LEONARDO OLGUÍN PRADO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.



C. JULIO CÉSAR ANGELES MENDOZA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**



**C. RICARDO EDUARDO CASTELAN
TÉLLEZ**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**



C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI
DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.**



C. ROSALIO SANTANA VELÁZQUEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN, HIDALGO.**



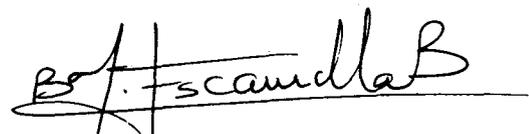
C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**



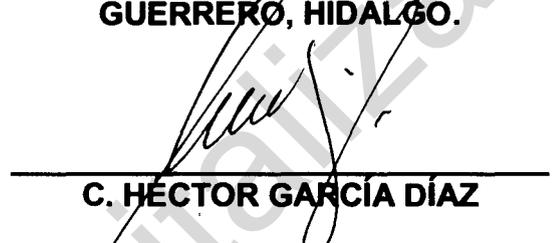
**C. CESAREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
DE LA REFORMA, HIDALGO.**



C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO
GUERRERO, HIDALGO.**



C. HÉCTOR GARCÍA DÍAZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO.**



C. MARCELINO ROJAS FLORES

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO.**



C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. 19

Anexo III

**Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010.
 Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por
 modalidad**

ENTIDAD: MUNICIPIO: No. DE PROYECTO INTEGRAL:

No. OBRA: ANEXO TÉCNICO: MODALIDAD:

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO: TIPO DE INTERVENCIÓN:

EJECUTOR:

ESTRUCTURA FINANCIERA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FEDERAL																				
ESTATAL																				
MUNICIPAL																				
OTRO																				
TOTAL																				

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.

POR "LA SEDESOL"

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
 DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
 GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
 PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
 (COPLADEHI)**

LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

POR "LOS MUNICIPIOS"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 ATITALAQUÍA, HIDALGO.**

C. LEONARDO OLGUÍN PRADO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**

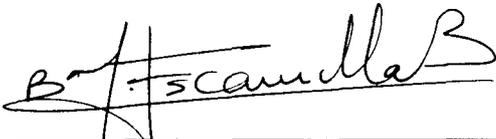
C. JULIO CÉSAR ANGELES MENDOZA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL
 DE LA REFORMA, HIDALGO.**


C. RICARDO EDUARDO CASTELÁN
TÉLLEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.


C. BENIGNO MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS

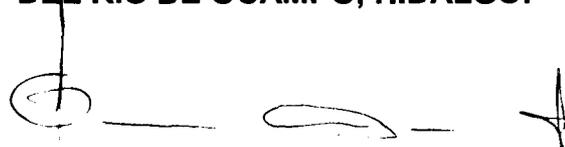
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO
TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO,
HIDALGO.


C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI
DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.


C. HÉCTOR GARCÍA DÍAZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.


C. ROSALIO SANTANA VELÁZQUEZ

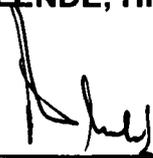
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAXCOAPAN, HIDALGO.


C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.


C. MARCELINO ROJAS FLORES

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE
ALLENDE, HIDALGO.


C. RODOLFO PAREDES CARBAJAL


C. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ
ALVARADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. 22

" 2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución."



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 152804 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2010, CON NUMERO DE FOLIO 15807 AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CERRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78-07-66 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, SOLICITANDO ENAJENACIÓN POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO DE SAN PEDRO
AL SUR: ÁREA PARCELADA Y CERTIFICADA DEL EJIDO EL CERRO Y ARROYO SECO
AL ESTE: RIO SAN PEDRO
AL OESTE: EJIDO PLAN DE AYALA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN HIDALGO, EN EL PERIÓDICO INFORMACIÓN LOCAL "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO NUMERO 725 SEGUNDO PISO COLONIA CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO, TELEFÓNICO Y FAX (01-771) 71-400-19;71-428-75; 71-439-64; 71-483-37. CORREO ELECTRÓNICO: hgo@sra.gob.mx

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2010.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**


ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I, II Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 5 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, se Publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Por ende, en cumplimiento al Artículo 71 fracción XL, el Ejecutivo consideró que se requiere mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad, como es el caso de reformar el Reglamento referido por contribuir al fortalecimiento del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial, garantizando con ello la eficacia y eficiencia de los procesos y trámites en esta materia.

SEGUNDO.- Que existe la necesidad de reformar, adicionar el Marco Jurídico en comento para incrementar la competitividad en nuestra Entidad, dado que al agilizar y facilitar la relación entre los particulares con sus autoridades se generan condiciones propicias para el desarrollo de la actividad económica, la generación de empleos y la riqueza de toda la sociedad Hidalguense.

TERCERO.- Que en virtud de que la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo, fue Publicada en el Periódico Oficial de Gobierno el 10 de agosto del año 2009, y que en sus Artículos contiene disposiciones que se duplican en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y tomando en consideración al orden jerárquico de las Leyes, se derogan los Artículos del 27 al 32 del referido Reglamento, a efecto de evitar duplicidad de funciones.

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos: 2 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 103 subincisos 6 y 7 del inciso a) de la fracción I y la fracción II; 108 fracción I; 115 fracción VI; 116; 117 fracción III; 119 tercer párrafo; 124 inciso d) de la fracción II; 125; 126 primero y segundo párrafo; 127 fracción III y segundo párrafo, y los incisos d), e), f) y g) de la fracción IX; 131 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y el segundo párrafo; 135 primer párrafo; 137 fracción III, y el segundo párrafo; 138 segundo párrafo; 139; 142 primer párrafo; 166 fracción VI Se adicionan los Artículos: 2 fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 103 inciso c) de la fracción II; 115 fracción VII del segundo párrafo; 125 apartado F; 126 tercer; 131 fracción VIII y el párrafo tercero; 166 fracción VII; Se derogan los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, el subinciso 8, del inciso a) de la fracción I del 103; el inciso e de la fracción II del 124 y la fracción VI del 168, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2.-...**I a la III.-...**

- IV.-** C. O. S. : Coeficiente de Ocupación del Suelo, es la relación de la superficie ocupada(construcción en planta) con el total de la superficie del terreno;
- V.-** C. U. S.: Coeficiente de Utilización del Suelo, es la relación entre la superficie total de construcción (planta y alzado) de un terreno y la superficie total del mismo;
- VI.-** Comité de Admisión: El Comité de Admisión de Especialistas Responsables de la Acción Urbana;
- VII.-** Comisión para la Regularización: La Comisión Estatal para la Atención de los Asentamientos Humanos Irregulares;
- VIII.-** Ejecutivo: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- IX.-** Fraccionamiento: La división de un terreno en dos o más manzanas y éstas en lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- X.-** Fusión: La unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo;
- XI.-** Ley: La Ley Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo;
- XII.-** Reagrupamiento Inmobiliario: La asociación de los propietarios de los predios necesarios para la ejecución de un proyecto de interés público o privado;
- XIII.-** Reglamento: EL presente Reglamento;
- XIV.-** Secretaría: La Secretaria de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos;
- XV.-** Subdivisión: La partición de un terreno en dos o más fracciones que no requieran el trazo de una o más vías públicas;
- XVI.-** El Sistema: Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- XVII.-** Circuito.- Son vialidades que intercomunican y dan continuidad de flujo vehicular comprendidas dentro de un perímetro;
- XVIII.-** Retorno.-Es la obligación del fraccionador que en una calle cerrada, construya un camellón que permita maniobras ágiles para la circulación de vehículos en sentido contrario al que circulaban originalmente; y
- XIX.-** Vivienda Sustentable.- Son viviendas que permiten preservar el entorno natural de la ubicación del desarrollo habitacional.

ARTÍCULO 27.- Se deroga.

ARTÍCULO 28.- Se deroga.

ARTÍCULO 29.- Se deroga.

ARTÍCULO 30.- Se deroga.

ARTÍCULO 31.- Se deroga.

ARTÍCULO 32.- Se deroga.

ARTÍCULO 103-...

I.- Vías Públicas para Transporte motorizado: ...

a).-...

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- **Vías Subcolectoras:** Son vías que sirven de enlace y conducción de las vías locales a las arteriales, se caracterizan por operar con flujos discontinuos, sirven a recorridos de corto itinerario y privilegian la función de acceso. Tendrán un derecho de vía de 18.00 metros como mínimo con dos aceras de 2.00 metros de anchura mínima cada una;

7.- **Vías Locales:** Son aquellas que sirven a recorridos de corta longitud y en las que priva la función de acceso sobre la de desplazamiento. Tendrán un derecho de vía de 9.00 metros como mínimo con dos aceras de 1.50 metros de anchura mínima cada una. Estas vías se podrán conformar en circuitos, permitiendo el desplazamiento de vehículos en un solo sentido;

b).-...

1.- ...

2.- ...

II.- Vías Públicas para Transporte no motorizado: ...

a).- ...

b).- ...

c).- **Ciclopistas:** Son aquellas destinadas de manera exclusiva al tránsito de bicicletas y vehículos no motorizados similares. Tendrán un ancho de rodamiento mínimo de 2.00 metros.

ARTÍCULO 108.-...

I.- Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata y progresiva: el quince por ciento del área neta del predio a desarrollar;

II a la VII.-...

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUS OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 115.-...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

- V.- ...
- VI.- Habitacional Económico, y
- VII.- Habitacional de Urbanización Progresiva.

ARTÍCULO 116.- En los fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata podrán existir lotes con usos del suelo distintos al habitacional pero compatibles con éste, evitándose los contaminantes, molestos o peligrosos para la población independientemente de su uso; todo lo anterior, siempre que el programa de desarrollo urbano no prohíba tales usos, de acuerdo con la tabla de compatibilidad, la cual se incluirá en las Normas Técnicas Complementarias para la zonificación del territorio del Estado de Hidalgo, así como en los respectivos Programas que integran el Sistema.

ARTÍCULO 117.- Los fraccionadores además de lo dispuesto en el Artículo 156 de la Ley y si fuere el caso y lleven a cabo fraccionamientos en las zonas urbanas y de reserva para el crecimiento de un centro de población estarán obligados a realizar las siguientes obras de urbanización:

I a la II.-...

III.- La red y obras de manejo de aguas pluviales, de acuerdo a la características topográficas del área o predio que se trate y su conducción y disposición sin mezclarla con la red sanitaria, sea inyectándola a los acuíferos o canalizándola a flujos de agua existente.

IV a la XI.-...

...
...

ARTÍCULO 119.-...

...

Sólo podrán ubicarse en las zonas urbanas o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población cuyos programas de desarrollo urbano las consideren permitidas o condicionadas y que cuenten o se prevea puedan contar con servicios de transporte público. Por lo demás se sujetarán a las normas técnicas para fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva, y a los criterios mínimos de diseño contenidos en el presente Reglamento.

...

...

...

ARTÍCULO 124.-...

I. ...
II. ...

a. ...
b. ...
c. ...

d. Las vialidades internas tendrán las características que indica y señalan las normas complementarias.

...

...

**CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁN LOS
FRACCIONAMIENTOS**

ARTÍCULO 125.-...

...

A).- Residencial Alto.-...

...

I a la VIII.-...

IX.- Las obras mínimas de urbanización serán sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

B).- Residencial Medio.-...

...

I a la VIII.- ...

IX.- Las obras mínimas de urbanización serán sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

C).- De Interés Medio.-...

...

I a la VIII.- ...

IX.- Las obras mínimas de urbanización serán sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

D).- De Interés Social.-...

...

I a la IX.-...

E).- Habitacional Popular.-...

...

I a la VIII.-...

IX.- Las obras mínimas de urbanización serán sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

...

...

I a la VIII.-...

IX.- Las obras mínimas de urbanización serán, sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

F).- HABITACIONAL ECONÓMICO.- Los fraccionamientos de vivienda económica tendrán como uso predominante la vivienda unifamiliar y/o condominal, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 10% de la superficie total vendible, debiendo presentar un reglamento interno que será autorizado por la Secretaría.

Estos fraccionamientos serán promovidos por Organismos descentralizados así como desarrolladores siendo éstos responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

Sólo podrán ubicarse en las zonas urbanas o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población, conforme a lo establecido en los programas correspondientes.

Se sujetarán a las normas técnicas para fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata, y a los criterios mínimos de diseño contenidos en el presente Reglamento.

La vialidad de este fraccionamiento contará con dos aceras de 2.00 metros cada una y dos carriles de 3.5 metros cada uno como mínimo

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

I.- UNIFAMILIAR.-

- a).- Aplicará en todo el territorio del estado; en caso de no contar con el programa correspondiente, estará sujeta a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo X de este Reglamento;
- b).- Deberán ser viviendas sustentables, por lo que con carácter de obligatoriedad incorporará tecnologías alternativas que propicien la reducción del gasto de los recursos naturales en por lo menos dos espacios de la vivienda (e.g. cocina y baño);
- c).- El lote tipo de vivienda unifamiliar será mínimo de: 90.00 m² de superficie y 6 metros de frente y solo aplicará en la combinación de usos con la vivienda condominal como lo establece el cuadro de mezcla de viviendas por hectárea, establecido en el inciso o, de la fracción II de este Artículo, marcada para condominio;
- d).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.50 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
- e).- Deberá contar con un cajón para estacionamiento por vivienda; y
- f).- La restricción frontal será de 2.50 metros como mínimo;
- g).- El área libre de construcción cuyo porcentaje se establece en el COS, podrá pavimentarse en un 10% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área para captación de los mantos acuíferos (jardinada).

II.- CONDOMINAL.-

- a).- Aplicará únicamente para el segmento crediticio con ingresos de hasta 4.0 VSM;
- b).- Deberán ser viviendas sustentables, por lo que con carácter de obligatoriedad incorporará tecnologías alternativas que propicien la reducción del gasto de los recursos naturales en por lo menos dos espacios de la vivienda, destacando los reductores de caudal incorporadas a las griferías de baño, cocina y regaderas;
- c).- El C.O.S. no será mayor del 0.70 de la superficie total del lote;
- d).- El C.U.S. no deberá exceder el 1.60 de la superficie total del lote;
- e).- Aplicará únicamente en los 29 municipios incorporados a la Zona Metropolitana del Valle de México, en caso de que un municipio no incorporado a la zona referida, tenga demanda de vivienda, éste se sujetará a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo X de este Reglamento;
- f).- El lote tipo de vivienda condominal dúplex horizontal será mínimo de: 135.00 m² de superficie y 9.00 metros de frente;

- g).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.50 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
- h).- Deberá contar con un cajón para estacionamiento por vivienda;
- i).- El área libre de construcción deberá ser ajardinada y de adsorción para los mantos acuíferos;
- j).- La vivienda estará diseñada estructuralmente en función del proyecto original, la cual se desarrollara en planta baja;
- k).- La superficie mínima de construcción será de 45.00 m²;
- l).- La circulación horizontal mínima requerida será de 0.70 mts;
- m).- La circulación vertical mínima requerida será de 0.90 mts;
- n).- Los muros que dividan las viviendas dúplex deberán ser individuales, en el caso de que se comparta el muro deberá tener un espesor mínimo de 20 cms., con el fin de evitar la filtración de ruidos y con ello mejorar la privacidad de los moradores;
- ñ).- Las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del proyecto arquitectónico serán, las mencionadas en los incisos l y m.
- o).- Mezcla de viviendas por hectárea será:

CUADRO DE AREAS (AREA VENDIBLE)	
VIVIENDA DUPLEX (MAXIMO) LOTE TIPO DUPLEX DE 135.00 M ²	66%
VIVIENDA UNIFAMILIAR (MINIMO) LOTE TIPO UNIFAMILIAR DE 90.00 M ²	24%
AREA MIXTA Habitacional y/o Comercial (MINIMO) LOTE TIPO UNIFAMILIAR DE 90.00 M ²	10%

- G.- Habitacional de Urbanización Progresiva.-** Los fraccionamientos tipo urbanización progresiva tendrán como uso predominante la vivienda unifamiliar, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 15% de la superficie total vendible, debiendo presentar un reglamento interno que será autorizado por la Secretaría. Estos fraccionamientos solo se autorizarán a las instituciones oficiales y a particulares que participen con las mismas, por medio de asociaciones en participación. Estos fraccionamientos se podrán llevar a cabo en forma progresiva, a través de un programa de introducción de servicios y construcción de vivienda.

Los fraccionamientos de Urbanización Progresiva, tendrán diversas modalidades para la lotificación y edificación, y estarán sujetos a los siguientes lineamientos.

- I.- Auto-Construcción de Vivienda: (unifamiliar).- Se entiende por fraccionamiento de autoconstrucción aquel que es canalizado para no asalariados y reunirá los siguientes requisitos:
 - a).- La densidad máxima será de 60 viviendas por hectárea;
 - b).- La superficie mínima de lote será de 90.00 m²;
 - c).- El frente mínimo de lote será de 6.00 metros lineales;
 - d).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.00 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
 - e).- Deberá contar con un cajón para estacionamiento, y

- f).- La restricción frontal será de 2.50 metros como mínimo y 40% de esta área será ajardinada.

La ejecución de las obras de urbanización se hará de manera progresiva con cargo a los propios adquirientes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye en responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de producción social de vivienda y auto-construcción técnicamente dirigidos.

Estos fraccionamientos podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con trazo y nivelación de vialidades, alineamiento de predios, agua potable domiciliaria o colectiva, drenaje y alumbrado público

La vialidad local contará con dos aceras de 2.00 metros cada una y tendrá dos carriles de 3.5 metros cada uno como mínimo. Además. Se dejarán franjas de servicio de 0.50 metros a partir de la guarnición destinadas para jardinería, alumbrado público y en su caso ubicación de redes de infraestructura, equipamiento y señalización.

II.- Promoción de Organizaciones (unifamiliar);

Para la promoción de organizaciones se requieren los siguientes requisitos:

- a).- La densidad máxima será de 60 viviendas por hectárea;
b).- La superficie mínima de lote será de 90.00 m²;
c).- El frente mínimo de lote será de 6.00 metros lineales;
d).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.00 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
e).- Deberá contar con un cajón para estacionamiento; y
f).- La restricción frontal será de 2.50 metros como mínimo y 40% de esta área será ajardinada.

Estos fraccionamientos podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con los requisitos mínimos de urbanización como: Alineamientos de predios, dotación de agua potable, red de alcantarillado, red de electrificación, guarniciones, banquetas y terracería compactada.

La vialidad local contará con dos aceras de 2.00 metros cada una, dos carriles de 3.5 metros cada uno como mínimo y se dejarán franjas de servicio de 0.50 metros a partir de la guarnición destinado para jardinería, alumbrado público y en su caso ubicación de redes de infraestructura, equipamiento y señalización.

III.- DESARROLLO INSTITUCIONAL (unifamiliar y condominal)

- a).- La densidad máxima será de 70 viviendas por hectárea;
b).- La superficie mínima de lote será de 80.00 m²;
c).- El frente mínimo de lote será de 6.00 metros lineales;
d).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.00 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
e).- Deberá contar con un cajón para estacionamiento; y
f).- La restricción frontal será de 2.50 metros como mínimo y 40% de esta área será ajardinada.

Estos fraccionamientos deberán contar cuando menos con los requisitos mínimos de urbanización como: Dotación de agua potable, red de alcantarillado, red de electrificación, red de teléfonos, cuando existan líneas que pueden ser aprovechables, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentos y parques y jardines.

La vialidad local de estos fraccionamientos contará con dos aceras de 2.00 metros cada una, dos carriles, dos carriles de 3.5 metros cada uno como mínimo y se dejarán franjas de servicio de 0.50 metros a partir de la guarnición destinado para jardinería, alumbrado público y en su caso ubicación de redes de infraestructura, equipamiento y señalización.

En las vías peatonales se aplicará lo establecido en el Artículo 103 del presente reglamento (Transporte no Motorizado).

H.- FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

- I.- **Industria Pesada.-** Es aquella que por su alto impacto al medio ambiente, transforma, manipula y almacena, materiales o sustancias que pueden originar accidentes altamente riesgosos para el personal que ahí labora, para los vecinos e instalaciones perimetrales.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a).- Cumplir con las disposiciones de la normatividad en la materia;
- b).- La superficie mínima del lote será de 10,000.00 m²;
- c).- El frente mínimo será de 100.00 m;
- d).- El C.O.S. no será mayor del 0.4 de la superficie total del lote;
- e).- El C.U.S. no será mayor del 0.8 de la superficie total del lote;
- f).- Se deberá contar con un estudio específico para definir el número de cajones para estacionamiento, aprobado por la Secretaría;
- g).- La restricción para edificar será perimetral invariablemente y su dimensionamiento será producto de un estudio específico que será aprobado por la Secretaría;
- h).- Deberá contar con un reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría;
- i).- Obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de las aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, guarniciones, telefonía, banquetas y pavimento. Cada predio deberá contar con área específica para el depósito de basura con fácil acceso para su recolección, y
- j).- No se permitirá el uso habitacional.

- II.- **Industria Mediana.-** Es aquella que por sus instalaciones, materiales que maneja, transforma, almacena, y que genera: humo, ruido, vibraciones, olores, polvo, cuya presencia es molesta para el personal que ahí labore y para vecinos e instalaciones perimetrales.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a).- Cumplir con las disposiciones de la normatividad en la materia;
- b).- La superficie mínima del lote será de 1000.00 m²;
- c).- El frente mínimo será de 25.00 m;
- d).- El C.O.S. no será mayor del 0.5 de la superficie total del lote;
- e).- El C.U.S. no será mayor del 1.0 de la superficie total del lote;
- f).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder de los 10 m., a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación, los casos específicos se deberán justificar ante la dependencia correspondiente;
- g).- Deberá contar con un mínimo de 6 cajones para estacionamiento por cada lote de 1000.00 m² o múltiplos de éste;
- h).- La restricción frontal será de 6.00 m. como mínimo y deberán considerar áreas verdes;
- i).- Deberá contar con un reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría;
- j).- Obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para el tratamiento y disposición de las aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimento. Cada predio deberá contar con área específica para el depósito de basura con fácil acceso para su recolección, y
- k).- No se permitirá el uso habitacional.

- III.- **Industria Ligera.-** Es aquella de baja demanda al ambiente que por sus instalaciones y materiales que transforman y almacenan, no representa riesgo o contaminación para el personal que ahí labore, para los vecinos e instalaciones perimetrales.

La notificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a).- Cumplir con las disposiciones de la normatividad en la materia;
- b).- La superficie mínima del lote será de 400.00 m²;
- c).- El frente mínimo será de 20.00 m;
- d).- El C.O.S. no será mayor del 0.6 de la superficie total del lote;
- e).- El C.U.S. no será mayor del 1.2 de la superficie total del lote;
- f).- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder de los 10 m., a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación, los casos específicos se

- deberán justificar ante la dependencia correspondiente;
- g).- Deberá contar con un mínimo de 3 cajones para estacionamiento por cada lote de 400.00 m² o múltiplos de éste;
 - h).- La restricción frontal será de 6.00 m. como mínimo y deberán considerar áreas verdes;
 - i).- Deberá contar con un reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría;
 - j).- Obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de las aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento. Cada predio deberá contar con área específica para el depósito de basura con fácil acceso para su recolección, y
 - k).- No se permitirá el uso habitacional.

I.- FRACCIONAMIENTOS EN ÁREAS RURALES.

- I.- **Campestre.**- Los fraccionamientos tipo campestre rústico serán destinados a uso habitacional y estos son los que se ubican fuera de las manchas urbanas debiendo presentar un Reglamento interno que será aprobado por la Secretaría.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a).- La densidad máxima será de 5 viviendas por hectárea;
- b).- La superficie mínima de lote será de 1,500.00 metros cuadrados;
- c).- El frente mínimo de lote será de 30.00 metros lineales;
- d).- El C. O. S. no será mayor del 0.15 de la superficie total del lote;
- e).- El C. U. S. no deberá exceder el 0.30 de la superficie total del lote;
- f).- Deberá contar con 2 cajones para estacionamiento como mínimo;
- g).- La restricción frontal será de 5.00 metros lineales como mínimo, y
- h).- Las obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, energía eléctrica o fuente de abastecimiento alterna.

- II.- **Granjas Familiares.**- Los fraccionamientos para granjas familiares serán destinados a uso habitacional y actividades agropecuarias y se ubicarán fuera de la mancha urbana.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a).- La densidad máxima será de 3 viviendas por hectárea;
- b).- La superficie mínima de lote será de 3,000.00 metros cuadrados;
- c).- El frente mínimo de lote será de 50.00 metros lineales;
- d).- El C. O. S. no será mayor del 0.25 de la superficie total del lote;
- e).- El C. U. S. no deberá exceder el 0.50 de la superficie total del lote, y
- f).- Las obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento de agua, sistema para la disposición de aguas residuales, energía eléctrica o fuente de abastecimiento alterna.

- J.- **TURÍSTICO.**- Los fraccionamientos de tipo turístico tendrán como uso el de vivienda unifamiliar sin permitir incluir en éste, áreas comerciales y de servicios, debiendo presentar un Reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría. En este tipo de fraccionamientos no se podrá tener un uso mixto residencial y condominal.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- I.- La densidad máxima será de 8 viviendas por hectárea;
- II.- La superficie mínima de lote será de 800.00 metros cuadrados;
- III.- El frente mínimo de lote será de 20.00 metros lineales;
- IV.- El C.O.S. no será mayor del 0.4 de la superficie total del lote;
- V.- El C.U.S. no deberá exceder el 0.8 de la superficie total del lote;
- VI.- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.50 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
- VII.- Deberá contar con 4 cajones para estacionamiento;
- VIII.- La restricción frontal será de 5.00 metros como mínimo, y 40% de esta área será ajardinada. Deberá tener restricciones laterales de acuerdo al reglamento interno del fraccionamiento, y
- IX.- Las obras mínimas de urbanización serán, sistema de abastecimiento y de dotación de

agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.

Los fraccionamientos habitacionales solo podrán ser aprobados cuando se ubiquen en predios contiguos a zonas urbanizadas, o de algún fraccionamiento ya urbanizado, salvo los del tipo campestre, asimismo deberán apegarse al período de apertura de los Programas de Desarrollo Urbano que integra el Sistema.

Se deberán conservar las zonas que por sus características naturales condicionen el equilibrio ecológico, las dedicadas en forma habitual a las actividades agropecuarias, las áreas cuyo uso puedan afectar el paisaje urbano y natural y aquellas cuyos suelos y subsuelos se hayan visto afectados por fenómenos naturales o por la explotación de cualquier género, que representen peligro permanente para los asentamientos humanos. En estos espacios, la urbanización será restringida o estrictamente prohibida.

En todos los fraccionamientos, los servicios públicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica deberán ser calculados de acuerdo con la clasificación de los fraccionamientos establecida en los Programas de Desarrollo Urbano que integran el Sistema. En caso de no contar con ellos deberá sujetarse a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo X de este Reglamento.

ARTÍCULO 126.- El fraccionamiento y la urbanización del suelo se sujetarán al siguiente procedimiento y condiciones:

I a la VIII.-...

La constancia de uso de suelo tendrá una vigencia de seis meses y la licencia de uso de suelo, autorización de fraccionamiento y la licencia de construcción tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de expedición, para lo cual el peticionario podrá solicitar prórroga del trámite correspondiente según se le indique.

En caso de que un peticionario pretenda transferir los derechos y obligaciones de la Constancia de un Uso de Suelo o de la Licencia de Construcción, deberá de tramitar su autorización ante la autoridad competente. Además, el cesionario deberá de manifestar por escrito su anuencia y se subrogarán las obligaciones impuestas. Por lo que deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la autorización o constancia del fraccionamiento.

ARTÍCULO 127.-...

I a la II.-...

III.- El plano a escala del proyecto de lotificación;

IV a la XIII.-...

Para obtener la autorización de fraccionamiento, el interesado deberá presentar:

I a la VIII.-...

IX.- ...

a) a la c).-...

d).- Proyecto de la red de agua potable y calculo hidráulico;

e).- Proyecto de la red de drenaje y calculo sanitario;

f).- Proyecto de drenaje pluvial y calculo hidráulico;

g).- Proyecto de la red de energía eléctrica y calculo eléctrico;

h) a la j).-...

X.- ...

XI.- Comparecer ante el Notario Público que elijan, antes de que termine la vigencia de la autorización correspondiente, a fin de proceder a la protocolización; y

XII.- ...

...

ARTÍCULO 131.- Para la autorización de venta de lotes, el fraccionador deberá presentar la siguiente documentación;

- I.- La solicitud correspondiente;
- II.- Copia del acuerdo de autorización del proyecto de fraccionamiento y los planos correspondientes, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III.- Haber cumplido con el procedimiento de entrega recepción al Municipio;
- IV.- Constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica, planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y red de energía eléctrica debidamente validados por las dependencias correspondientes, movilidad y todas las definidas en el presente reglamento;
- V.- Documento que acredite el pago de las contribuciones correspondientes;
- VI.- Deberá haber cumplido con los requerimientos de urbanización;
- VII.- Garantía hipotecaria o fianza para el cumplimiento de sus obligaciones; y
- VIII.- Copia de la escritura de donación otorgada ante notario público a favor del Municipio o al Gobierno del Estado cuando el primero no cuente con el Programa de Desarrollo Urbano Municipal.

Se exceptuará de la aplicación de las fracciones III y VI de este Artículo al Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Progresiva y en aquellos fraccionamientos cuyas viviendas se canalicen a créditos con organismos nacionales de vivienda.

La autorización a que se refiere este Artículo podrá ser otorgada por etapas, debiendo atender en todo caso la parte proporcional de la garantía establecida en la fracción VII, de este numeral.

...

ARTÍCULO 135.- Para efectuar la municipalización de un fraccionamiento en términos de lo establecido en la Ley, el interesado para transferir los derechos y obligaciones del fraccionamiento, deberá contar previamente con la autorización de la autoridad competente.

...

- I. ...
 - II. ...
 - III. ...
- ...

ARTÍCULO 137.- En la etapa de terminación de obras, municipalización y liberación de garantías, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud de la constancia de terminación de obras y liberación de garantías;
- II.- Copia del acuerdo de autorización de ventas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- III.- Fianza que garantice por dos años la calidad estructural y constructiva y el adecuado funcionamiento de todas las infraestructuras y servicios públicos del fraccionamiento: vialidades, banquetas, sistema de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, tratamiento y en su caso re-uso del agua, energía eléctrica, alumbrado público y espacios públicos;
- IV.- Documento que acredite el pago de las contribuciones correspondientes; y

- V.- Actas de entrega, total o parcial en el caso de que el proyecto se desarrolle por etapas, de las áreas públicas del fraccionamiento; a favor del Municipio.

Este Artículo tendrá por objeto la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del desarrollador; subsistiendo sólo las garantías necesarias contra vicios ocultos de las infraestructuras e instalaciones mencionadas en la fracción III, por un periodo de dos años. Igualmente, para todas las edificaciones que realice el fraccionador o desarrollador y que sean enajenadas o aportadas a las Autoridades Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 138.- Al quedar debidamente realizadas las obras de urbanización de un fraccionamiento, el interesado podrá solicitar a la autoridad competente se le expida la constancia de terminación de obras. Con este acto el Municipio queda obligado a prestar los servicios públicos que le sean requeridos. La constancia de terminación de obras deberá ser emitida por el Municipio en un término no mayor de quince días contados a partir de la presentación de la solicitud y una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente.

A solicitud del interesado y cuando se haya desarrollado un fraccionamiento por etapas, se podrán llevar a cabo entregas parciales del mismo, con la correspondiente liberación de garantías, siempre y cuando se presente un programa y calendario de trabajo de las obras restantes. El acta servirá como comprobante de la liberación de garantías. De igual forma y a petición del fraccionador, el Municipio se hará cargo del cuidado y mantenimiento de banquetas y áreas verdes, toda vez, que éstas se encuentren terminadas y forestadas, así como construidas las guarniciones, banquetas, vialidades transitables y libres de cualquier obstáculo.

ARTÍCULO 139.- Se podrá declarar la suspensión de un fraccionamiento, conforme a lo dispuesto en la Sección Séptima, Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley referente a las zonas que vayan a hacer objeto de regulación o planeación en cumplimiento de las disposiciones del Programa o proyecto, cuando no se afecten intereses de terceros o de la colectividad, y no se hayan realizado actos o contratos definitivos de traslación de lotes.

ARTÍCULO 142.- Conjunto urbano es la modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en una o varias construcciones en un terreno, con diversidad de locales y usos, con o sin vías públicas en su interior, que podrán o no estar sujetos al régimen de propiedad en condominio y deberán observar lo siguiente:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

...

ARTÍCULO 166.-...

I a la V.-...

- VI.- Proponer al Comité los cursos ha impartir para obtener el registro inicial y el refrendo como Especialista en Materia de Acción Urbana, en forma semestral durante los meses de enero y julio. Así como supervisar en todo momento el desarrollo de los mismos.
- VII.- Tener bajo su resguardo los expedientes de cada uno de los solicitantes del registro de Especialistas en la Materia, y los expedientes de los Directores Responsables de Obra que funjan como avales de aquellos que inicien su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 168.- ...

I a la IV.-...

- V.- Realizar invitaciones a otro tipo de profesionistas en donde el orden del día lo requiera, teniendo únicamente voz.

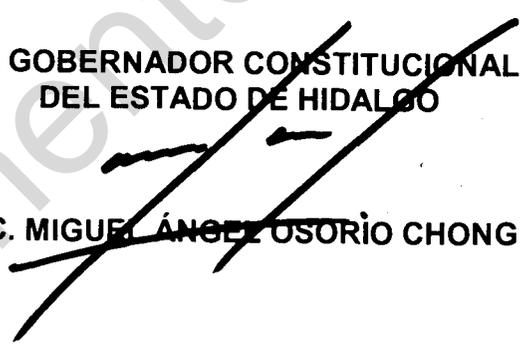
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de Derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a título oneroso, mediante Decreto del Ejecutivo.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del bien inmueble ubicado en las Calles de Abasolo Número 318, Colonia Centro, de esta Ciudad, que adquirió mediante donación gratuita, que consta en la Escritura Pública Número 2123, otorgada el 22 de noviembre de 1990, ante el Notario Público Número 11, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciado Víctor Guillermo Kanán Huebe, inscrita bajo el Número 31, Tomo I, del Libro I, de la Sección 5ª., del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 11 de enero de 1991.

Tercero.- Que el bien inmueble referido fue objeto de un juicio reivindicatorio promovido ante el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, que obra en el expediente 1458/91, Toca Civil 1/95, que contiene la sentencia favorable al Estado, ejecutada el 30 de marzo del año 2009.

Cuarto.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0182/2010, de fecha 24 de febrero del presente año, con aclaraciones que se hacen en el oficio SA-01/0261/2010, de 9 de abril, solicita se expida el Decreto que autorice celebrar contrato de compraventa con el C. Gerardo Norberto Juárez Pérez, sobre el bien inmueble mencionado en el considerando segundo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 14.95 m., linda con propiedad privada.

Sur: En 15.39 m., linda con calle de Abasolo.

Oriente: En 16.80 m., linda con propiedad privada.

Poniente: En 16.50 m., linda con propiedad privada.

Superficie total: 253.00 m².

Quinto.- Que los bienes inmuebles del dominio privado, que no sean adecuados para destinarlos al servicio público o uso de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, pueden ser objeto de enajenación.

Sexto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio de los bienes propiedad del Estado, solamente se podrá ejecutar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración, a fin de que efectúe la transmisión a favor del C. Gerardo Norberto Juárez Pérez, del bien que se refiere en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con el C. Gerardo Norberto Juárez Pérez, sobre el predio que se describe en los Considerandos Segundo y Cuarto del presente Decreto.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

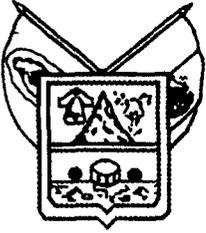
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. "
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia"*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los Artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se transmiten a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada en la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, que aparece en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 30 de diciembre de 1999, que tiene por objeto la administración y cuidado del agua en el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en Oficio DGRMyA-0-0891/10, de fecha 7 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, mediante Oficios Números CEA/DG/651/2010, de 16 de marzo y CEA/DA/240/2010, del 22 de abril, ambos del presente año, solicita la donación de bienes muebles con valor de \$ 1,013,616.68 (Un millón trece mil seiscientos dieciséis pesos 68/100), que se describen en relación que se anexa y que forma parte del presente documento, por lo que con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar al Organismo Descentralizado Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado dichos bienes.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación que forma parte del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el Artículo 6, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio privado los que el Estado haya adquirido por vía de derecho privado.
- II.- Que los bienes del dominio privado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43, fracción IV, de la referida Ley de Bienes del Estado, pueden transmitirse a los Municipios para que se utilicen en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social.
- III.- Que mediante Escritura Pública Número 455, otorgada el 9 de abril de 1984, ante el Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado Ranulfo Heredín Tovilla Zenteno, se hizo donación pura y simple a favor Estado de Hidalgo, de un predio ubicado en el lugar denominado El Sitio, del Barrio de Atempa, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo. La escritura quedó inscrita bajo el número 170, a fojas 85 vuelta, del Volumen Segundo, del Tomo Primero, del Libro Primero, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo, con fecha 13 de julio de 1984.
- IV.- Que mediante Oficio Número SA-01/0282/2010, de fecha 16 de abril del presente año, con las aclaraciones que se hacen en Oficio Número SA-DGPlyA/0571/2010 de 13 de abril del actual, recibido el 13 de mayo, el Secretario de Administración, Licenciado José Alberto Narváez Gómez, solicitó se autorice la donación a favor del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de un predio con 1,200 M.2, localizado en el Circuito El Sitio, S/n., esquina con Prolongación Ignacio Allende, para la construcción de un velatorio Municipal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: EN 14.00 M., linda con propiedad privada.

Noroeste: En 58.93 M., linda con Prolongación Ignacio Allende. (Camino a San Bartolo)

Sureste: En 57.84 M., linda con propiedad privada.

Suroeste: En 27.77 M., linda con propiedad del Estado.

Con motivo de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración para donar gratuitamente al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el predio que se describe en las fracciones III y IV, del presente Decreto, para que se destine a la construcción de un Velatorio Municipal.

- II.- Si el predio que se refiere se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito solicitado, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ANGEL OSÓRIO CHONG.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

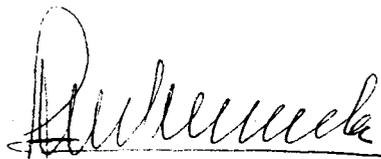
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31 fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y de conformidad con el Artículo 24 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; así como el Artículo 9 inciso A) numeral IV, punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se hace saber, que con fecha 24 de mayo del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, como Notario Público Titular Número Ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como la C. Lic. Laura Susana Licona Bernal, como Notario Público Adscrito de la citada notaría, con domicilio ubicado en la Avenida Madero Número 203, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas, número telefónico 01 (771) 71-77720, fax 01 (771) 71-77725, e-mail: *notario8@prodigy.net.mx*.

Lo anterior para los efectos legales que corresponda.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de mayo del 2010.



LIC. MANUEL CANO PINEDA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.

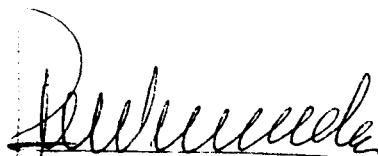


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31 fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y de conformidad con el Artículo 24 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; sí como el Artículo 9 inciso A) numeral IV, punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se hace saber, que con fecha 24 de mayo del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Carlos Fernando Licona Bernal, como Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, así como la C. Lic. Laura Susana Bernal Ballesteros, como Notario Público Adscrito de la citada notaría, con domicilio ubicado en la Calzada Julián Villagrán Número 40, Colonia Barrio de Nacozari, Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas, número telefónico y fax 01 (779) 79-69205, e-mail: *notario_dos@prodigeneri.mx*.

Lo anterior para los efectos legales que corresponda.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de mayo del 2010.



LIC. MANUEL CANO PINEDA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.





PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo del 2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 375, **QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL ALBERTO Y LA ESTANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN Y CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 18 Alcance, de fecha 3 de mayo de 2010, Tomo CXLIII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO NÚM. 375

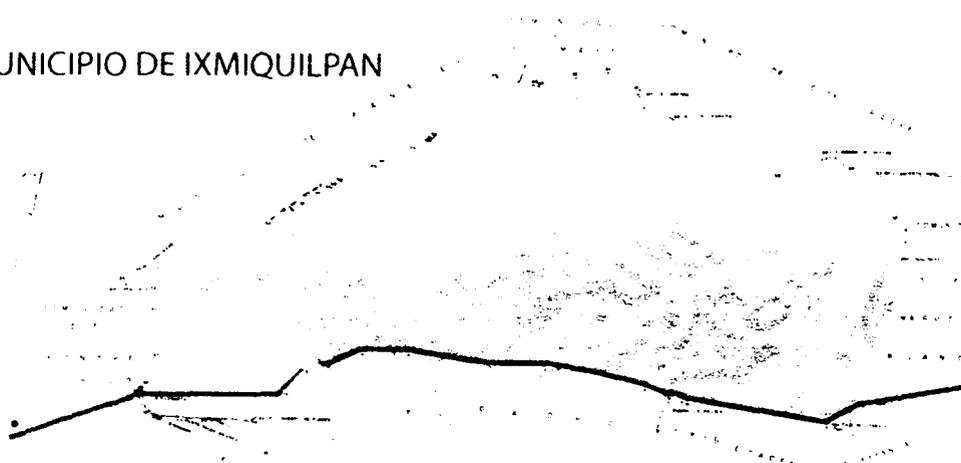
QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL ALBERTO Y LA ESTANCIA DE LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN Y CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

Plano referencial que forma parte del Decreto N° 375.

**PLANO REFERENCIAL DEL DECRETO
QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL ALBERTO Y LA ESTANCIA
DE LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN Y CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO**

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN



MUNICIPIO CHILCUAUTLA

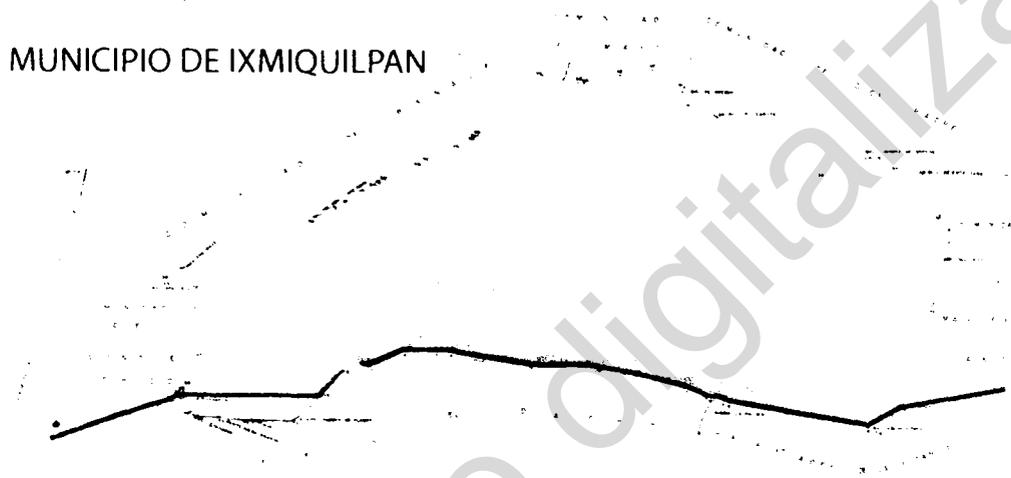
DEBE DECIR:

Plano referencial que forma parte del Decreto N° 375.

Gráfica A

PLANO REFERENCIAL DEL DECRETO
QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL ALBERTO Y LA ESTANCIA
DE LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN Y CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO

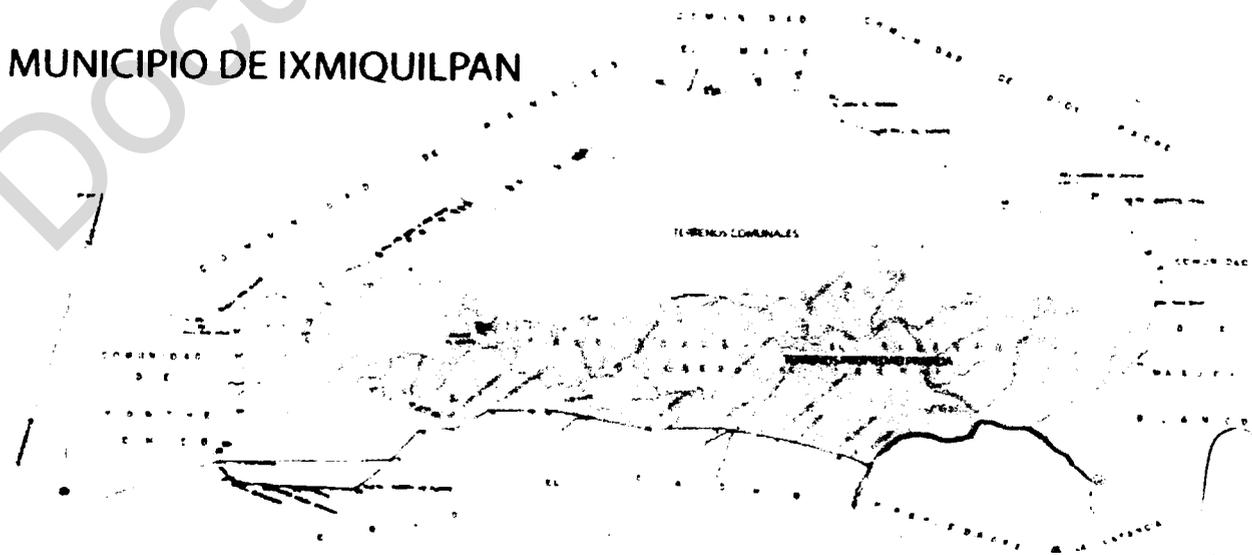
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN



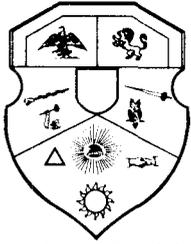
MUNICIPIO CHILCUAUTLA

PLANO REFERENCIAL DEL DECRETO GRÁFICA "B"
QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL ALBERTO Y LA ESTANCIA
DE LOS MUNICIPIOS DE IXMIQUILPAN Y CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN



MUNICIPIO CHILCUAUTLA



Presidencia Municipal

**HONORABLE AYUNTAMIENTO
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**



**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 122, 123, 124, 137, 141 fracciones I, II y XV, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Artículos 49 fracciones II, VII, XXXIV y Artículo 52 fracciones I, LIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el Decreto por el cual se establece que con base en los considerandos contenidos en el presente Decreto y en los antecedentes que obran en los archivos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que la donación del bien inmueble descrito en el Considerando III del presente Decreto se realizará a favor del: "Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C., - Delegación Tulancingo."

CONSIDERANDO

- I.- Que es una prioridad del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo brindar a los Profesionistas de la Región el apoyo necesario para el mejor desempeño de sus actividades en beneficio de la Sociedad de Tulancingo.
- II.- Que el anterior Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Lic. en Contaduría Ricardo Bravo Delgadillo, en fecha 12 de enero del año 2009 presentó a la consideración del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo un punto de acuerdo en el que solicito se autorizara la donación de un bien inmueble descrito en el Considerando Octavo de dicho punto, a favor del Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C.
- III.- Que el bien inmueble objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	Mide 34 treinta y cuatro metros y linda con vía pública calle San Daniel.
AL SUR:	Mide 34 treinta y cuatro metros y linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
AL ORIENTE:	Mide 14.60 catorce punto sesenta metros, linda con vía pública camino a Rancho Amoxtitlan.
AL PONIENTE:	Mide 14.60 catorce punto sesenta metros, linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Con una superficie total de 496.40 metros cuadrados.

- IV.- Que el bien inmueble materia de la donación es una fracción de un inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual esta ubicado en el Fraccionamiento Privada de los Mesones, Fracción A-1 del Ex Rancho San Daniel y cuya propiedad está amparada con la Escritura Pública Número 18525, de fecha 6 de noviembre del año 2008, tirada ante la Fe del Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Número Cinco del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 28, de la sección quinta de fecha 28 de noviembre del año 2008.
- V.- Que con fecha 13 de Enero de 2009 se celebró sesión ordinaria del Ayuntamiento Municipal en la que en su punto séptimo se aprobó el punto de acuerdo referente a la autorización de la donación del predio señalado en el Considerando que antecede a favor del Colegio de Arquitectos, A.C., donación que no se ha podido protocolizar en razón de que el nombre del donatario no fue asentado correctamente en el texto del acta de la sesión por lo que se requiere su correspondiente corrección ya que en lugar de que apareciera como donatario el Colegio de Arquitectos, A.C., debe aparecer como donataria la persona moral "Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C., -Delegación Tulancingo-".

- VI.- Que el bien inmueble materia de la donación es considerado como bien del dominio privado del Municipio ya que no se trata de bienes destinados a la prestación de servicios públicos, ni tampoco se trata de un bien de uso común por lo que en los términos de lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal, dicho bien puede ser enajenado por acuerdo de las dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento, resultando que en Sesión Extraordinaria el Honorable Ayuntamiento determino que el mismo fuera donado a favor del Colegio de Arquitectos, A.C. y lo que se solicita es que se sirva autorizar la modificación de dicho punto de acuerdo para el efecto de que en lugar de que aparezca como donatario el Colegio de Arquitectos, A.C se establezca de manera correcta que la donación se realizara a favor del "Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C., -Delegación Tulancingo-" que es la denominación correcta.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ESTABLECE QUE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO III DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZARA A FAVOR DEL: "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO, A.C., - DELEGACION TULANCINGO".

SEGUNDO: SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO: SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE CORRESPONDA PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA DONACIÓN QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HIDALGO A.C., - DELEGACIÓN TULANCINGO.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a los 08 días del mes de Enero del año 2010.

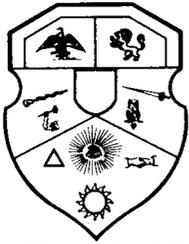


CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILERO HERNÁNDEZ APAN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.



Presidencia Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 122, 123, 124, 137, 141 fracciones I, II y XV, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Artículos 49 fracciones II, XVII y XXXIV y Artículo 52 fracciones I, LIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el Decreto por el cual se establece que con base en los considerandos contenidos en el presente Decreto y en los antecedentes que obran en los archivos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece que la donación del bien inmueble descrito en el Considerando III del presente Decreto se realizara a favor de la: "Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo, A.C."

CONSIDERANDO

- I.- Que es una prioridad del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo brindar a los Profesionistas de la Región el apoyo necesario para el mejor desempeño de sus actividades en beneficio de la Sociedad de Tulancingo.
- II.- Que el anterior Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Lic. en Contaduría Ricardo Bravo Delgadillo en fecha 12 de enero del año 2009 presentó a la consideración del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo un punto de acuerdo en el que se solicita se autorice la donación del bien inmueble descrito en el considerando octavo de dicho punto.
- III.- Que el bien inmueble objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	Mide 34.00 treinta y cuatro metros y linda con predio Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C.
AL SUR:	Mide 35.16 treinta y cinco punto dieciséis metros y linda con pequeña propiedad privada.
AL ORIENTE:	Mide 19.23 diecinueve punto veintitrés metros, linda con camino al Rancho Alamoxtitla.
AL PONIENTE:	Mide 10.26 diez punto veintiséis metros, linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Con una superficie de 498.30 metros cuadrados.

- IV.- Que el bien inmueble materia de la donación es una fracción de un inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual está ubicado en el Fraccionamiento Privada de los Mesones, Fracción A-1 del Ex Rancho San Daniel y cuya propiedad esta amparada con la Escritura Pública Número 18525, de fecha 06 de Noviembre del año 2008, tirada ante la Fe del Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Número Cinco del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 28, de la sección quinta de fecha 28 de noviembre del año 2008.
- V.- Que con fecha 13 de Enero de 2009 se celebró sesión ordinaria del Ayuntamiento Municipal en la que en su punto octavo se aprobó el punto de acuerdo referente a la autorización de la donación del predio señalado en el considerando que antecede a favor de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO, A.C.", donación que no se ha podido protocolizar en razón de que el

nombre del donatario no fue asentado correctamente en el texto del acta de la sesión por lo que se requiere su correspondiente corrección.

- VI.- Que el bien inmueble materia de la donación es considerado como bien del dominio privado del Municipio ya que no se trata de bienes destinados a la prestación de servicios públicos, ni tampoco se trata de un bien de uso común por lo que en los términos de lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal, dicho bien puede ser enajenado por acuerdo de las dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento, resultando que en Sesión Extraordinaria el Honorable Ayuntamiento determino que el mismo fuera donado a favor de la "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO, A.C.", y lo que se solicita es que sirva autorizar la modificación de dicho punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ESTABLECE QUE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO III DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZARA A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO, A.C."

SEGUNDO: SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO: SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE CORRESPONDA PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DONACIÓN QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIO REGIONAL EN HIDALGO, A.C."

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a los 29 días del mes de Enero del año 2010.

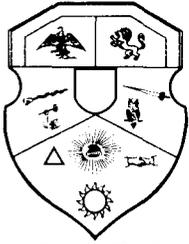


CESAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL AQUILERO HERNÁNDEZ APAN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO



Presidencia Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 141 fracción I, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Artículos 49 fracciones II y Artículo 52 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el Decreto por el cual se establece el Horario de Sesiones Ordinarias, extraordinarias así como el Horario de Labores de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Gobierno del Municipio esta encomendado al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en los términos de lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el numeral 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos Municipales en el ejercicio del Gobierno Municipal.
- III.- Que con la finalidad de organizar y optimizar el trabajo que desempeñan los Síndicos y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento es por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SE PODRÁN CELEBRAR LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE CADA SEMANA EN UN HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HORAS CON EXCEPCIÓN DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER FECHA Y HORA CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR ASI LO AMERITEN.

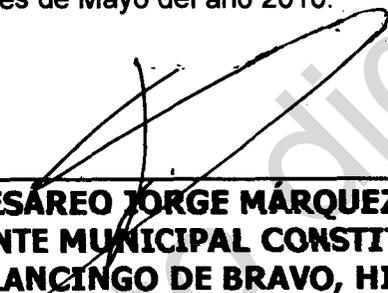
SEGUNDO.- QUEDA ESTABLECIDO QUE EL HORARIO DE LABORES DE LAS COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SERA EL COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERO.- EN CONSECUENCIA LOS SÍNDICOS Y REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE AJUSTARÁN A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN.

CUARTO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a los veinte días del mes de Mayo del año 2010.

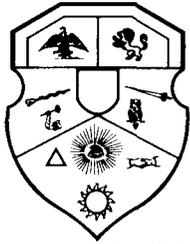

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



LIC. EUSEBIO CRISTÓBAL QUIJETO HERNÁNDEZ APAN,
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.



PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.



Presidencia Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.



**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 115, 141 fracción I, 142, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los Artículos 49 fracción II, y Artículo 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el Decreto por el cual se establece el horario de labores de los servidores públicos, funcionarios y empleados Municipales que laboran en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como los horarios de labores de los Delegados Municipales.

CONSIDERANDO

- I.- Que es prioridad del Gobierno Municipal lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Administración Municipal, a efecto de que la ciudadanía pueda realizar los trámites que requiera así como para una adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- II.- Que una de las formas para lograr un mejor desempeño de los Servidores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones es que estos se comprometan en la función pública que les esta encomendada aplicando a la misma toda su preparación, tiempo y recursos.
- III.- Como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de evitar distractores o acciones que vayan en detrimento de la prestación de los Servicios Públicos propongo al Pleno del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, INCLUYENDO SUS DEPENDENCIAS DESCONCENTRADAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EL COMPENDIDO ENTRE LAS 8:30 Y LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO DÍAS FESTIVOS.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ESTAN OBLIGADOS A ABSTENERSE DE REALIZAR FUNCIONES AJENAS A LAS DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL HORARIO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO Y LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO DOS SERAN IGUALMENTE APLICABLES A LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

CUARTO.- SE EXCEPTUAN DEL HORARIO SEÑALADO A LAS DEPENDENCIAS DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN NO PUEDAN SUJETARSE A DICHO HORARIO.

QUINTO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el Artículo 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a los veinte días del mes de Mayo del año 2010.



[Handwritten signature]
A.E. CÉSAREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO
RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ BÍO CRISTÓBAL AGUILERO HERNÁNDEZ APARICIO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE APAN, HIDALGO.**



APAN
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**REGLAMENTO MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE
MUNICIPIO DE APAN, HGO.**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del territorio del Municipio.

Artículo 2.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la autoridad ambiental del Municipio, conforme a las especificaciones en él contenidas.

Artículo 4.- La autoridad ambiental del Municipio, será una persona que cuente con el perfil para el puesto y contará con personal suficiente y equipo necesario para desarrollar sus actividades.

**Capítulo Segundo
Programa Municipal para la Protección al Ambiente**

Artículo 5.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 6.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 7.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 8.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo y a los

miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 9.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 10.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 11.- Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 12.- Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 13.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

Artículo 14.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 15.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico

Artículo 16.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 17.- El ordenamiento ecológico del Municipio se establecerá a través de programas de ordenamiento ecológico municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 18.- Los programas de ordenamiento ecológico municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos,
y

- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 19.- La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia estatal; y
II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

Artículo 20.- Corresponde a la autoridad ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico municipal.

Artículo 21.- Los programas de ordenamiento ecológico municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y publicar en el Periódico Oficial del Estado el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
II.- A partir de la fecha de publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
III.- La publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas

Artículo 22.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 23.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 24.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 25.- Son áreas naturales protegidas de competencia municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
II.- Parques Urbanos Municipales; y

III.- Jardines Públicos.

Artículo 26.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 27.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 28.- En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 29.- Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que exida el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 30.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 31.- Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 32.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 33.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 34.- La autoridad ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 35.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 36.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 37.- Compete a la autoridad ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 38.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 40.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 41.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica

Artículo 42.- La autoridad ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 43.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 44.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la autoridad ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la autoridad ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 45.- La autoridad ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

Capítulo Sexto Contaminación del Suelo

Artículo 46.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 47.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 48.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 49.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la autoridad ambiental del **Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.**

Artículo 50.- La autoridad ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

Artículo 51.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;

- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 52.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las Normas Técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 53.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en Norma Técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 54.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Capítulo Noveno Información Ambiental

Artículo 55.- La autoridad ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 56.- La autoridad ambiental del Municipio deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 57.- Toda persona tendrá derecho a que la autoridad ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 58.- La autoridad ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 59.- La autoridad ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 60.- Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental

Artículo 61.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 62.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con instancias federales, estatales y municipales competentes.

Artículo 63.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

Artículo 64.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 65.- Para la determinación del monto de las multas, la autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

Artículo 66.- La autoridad ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 67.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

Artículo 68.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;

- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 69.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 70.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 71.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 72.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 73.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;

XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y

XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 74.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 75.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento.

Artículo 76.- La autoridad ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 77.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 78.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 80.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 81.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 82.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este reglamento.

Artículo 83.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 84.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo

Artículo 85.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

Artículo 86.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la autoridad ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 87.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad ambiental del municipio o al ayuntamiento, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este reglamento. Cuanto la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 88.- La autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 89.- Una vez presentada la denuncia, la autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 90.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 91.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 92.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

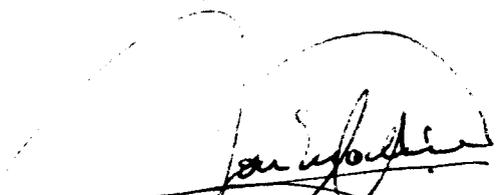
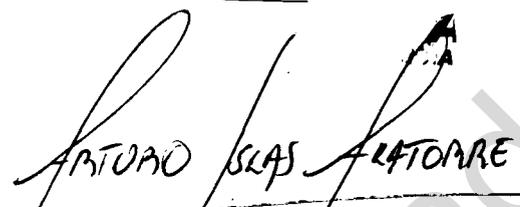
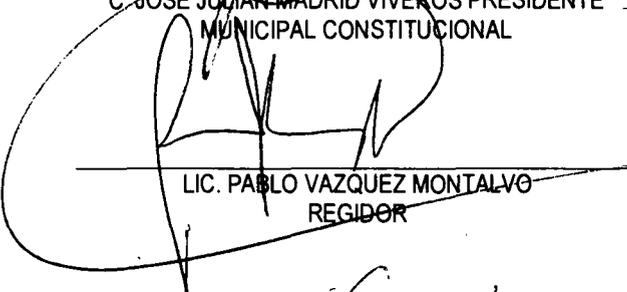
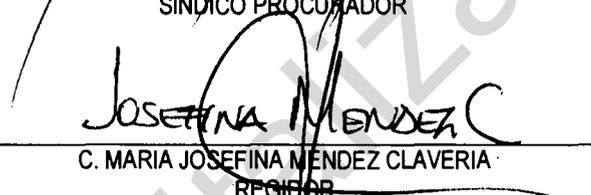
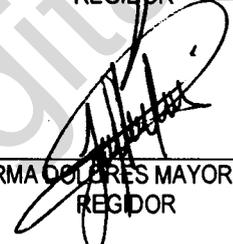
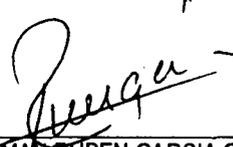
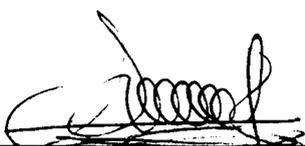
El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

 C. JOSE JULIAN MADRID VIVEROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	 ING. ARTURO ISLAS AITORRE SINDICO PROCURADOR
 LIC. PABLO VAZQUEZ MONTALVO REGIDOR	 C. MARIA JOSEFINA MENDEZ CLAVERIA REGIDOR
 C. ARTURO SANCHEZ ESPINOZA REGIDOR	 LIC. NORMA DOLORES MAYORGA SALAS REGIDOR
 C. ENRIQUE AGIS ORTEGA REGIDOR	 C. ALBERTO GARNICA ALONSO REGIDOR
 PROFRA. MA. VICTORIA MARTINEZ ESPINOZA REGIDOR	 PROFR. ROMAN RUBEN GARCIA GARCIA REGIDOR
 C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MAYORGA REGIDOR	 Q.F.B. MIGUEL ELIZALDE CORTES REGIDOR
 LIC. EDITH ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ REGIDOR	 C. VICTOR HECTOR VALENZUELA DOMINGUEZ REGIDOR



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL; ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-045-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	02/06/2010	03/06/2010 14:00 horas	08/06/2010 12:00 horas	10/06/2010 11:00 horas	\$2,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C870000036	SOFTWARE CIVILCARD COMPLETO VERSION 2009		1	PAQUETE	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-046-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	02/06/2010	03/06/2010 14:30 horas	08/06/2010 13:00 horas	10/06/2010 11:30 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810800000	CERTIFICADO EN ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO		74	PIEZA	
2	C810800000	CERTIFICADO EN INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO		66	PIEZA	
3	C810800000	CERTIFICADO SOPORTE BÁSICO DE VIDA Y PRIMEROS AUXILIOS		29	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-047-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	01/06/2010	02/06/2010 14:00 horas	04/06/2010 15:00 horas	08/06/2010 14:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C841200008	CONTENEDOR INDUSTRIAL DE PLÁSTICO DE 120 LTS.		150	PIEZA	
2	C841200008	CONTENEDOR DE 200 LTS. CALIBRE DE LÁMINA 20 Y 18"		218	PIEZA	
3	C841200008	CONTENEDOR PARA PET ALUMINO INOXIOABLE REFORZADO		30	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-048-10	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	01/06/2010	02/06/2010 15:00 horas	04/06/2010 16:00 horas	08/06/2010 15:00 horas	\$260,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I450400258	MÓDULO EJECUTIVO DE 91X35X84 CMS.		4	PIEZA	
2	I450400258	MÓDULO EJECUTIVO DE 180X60X72 CMS.		25	PIEZA	
3	I450400242	MESA DE JUNTAS DE 280X160 CMS. PARA 8-10 PERSONAS		5	PIEZA	
4	I450400320	SILLÓN EJECUTIVO PARA VISITANTE		29	PIEZA	
5	I450400314	SILLA DE VISITA DISEÑO ERGONOMICO		126	PIEZA	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2010
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Justos
lo podemos
todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 004/2010

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-DGP-FAISE-02-0315/2010, de fecha 19 de Febrero del 2010, de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Convocante	Fecha de Inicio de Bases	Fecha de Cierre de Bases	Fecha de Inicio de Licitación	Fecha de Cierre de Licitación	Fecha de Inicio de Ejecución
42063001-007-10 (Segundo Proceso)	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	07-Junio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	04-Junio-2010 10:00 horas	08-Junio-2010 12:00 horas	14-Junio-2010 12:00 horas	17-Junio-2010 09:00 horas
42063001-008-10 (Segundo Proceso)	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	07-Junio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	04-Junio-2010 11:00 horas	08-Junio-2010 14:00 horas	14-Junio-2010 14:00 horas	17-Junio-2010 11:00 horas
42063001-009-10 (Segundo Proceso)	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	08-Junio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	04-Junio-2010 12:00 horas	09-Junio-2010 10:00 horas	15-Junio-2010 10:00 horas	18-Junio-2010 10:00 horas
42063001-010-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	08-Junio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	04-Junio-2010 13:00 horas	09-Junio-2010 12:00 horas	15-Junio-2010 12:00 horas	18-Junio-2010 12:00 horas
42063001-011-10	Convocante: \$ 2,000.00 Banco: \$ 1,800.00	08-Junio-2010 De 9:00 a 14:00 horas	04-Junio-2010 11:00 horas	09-Junio-2010 14:00 horas	15-Junio-2010 14:00 horas	18-Junio-2010 14:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Mínimo Requerido
Pavimentación de la Calle El Sabino, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo, del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	28-Junio-2010	28-Septiembre-2010	\$850,000.00
Pavimentación de la Calle Herreros, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	28-Junio-2010	28-Septiembre-2010	\$400,000.00
Pavimentación de la Avenida Independencia, ubicada en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	28-Junio-2010	28-Septiembre-2010	\$300,000.00
Acceso a la Calle La Herradura (Puente), ubicada en la Colonia Melchor Ocampo del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	28-Junio-2010	28-Septiembre-2010	\$2'000,000.00
Drenaje Sanitario en las Colonias Los Hornos y Buenos Aires, ubicada en las Colonias Hornos y Buenos Aires del Municipio de Tepeji del Río, Hgo.	93 Días Naturales	28-Junio-2010	28-Septiembre-2010	\$1'300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, o mediante depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo; a partir del día 31 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación de la S.H.C.P. y de la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a estas Licitaciones: **Pavimentación Asfáltica, Hidráulica, Urbanización, Puentes y Drenaje Sanitario**, respectivamente. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en estas Licitaciones las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Pavimentación Asfáltica, Hidráulica, Urbanización, Puentes y Drenaje Sanitario**, respectivamente.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), o mediante un depósito a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al Lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río, Hgo. en el horarios arriba indicados.

IV. Junta de Aclaraciones

* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de Mayo de 2010.



CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.
Rúbrica



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 009/2010



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: IMPRESIONES OFICIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, VESTUARIO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCION Y CONSUMIBLES DE COMPUTO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

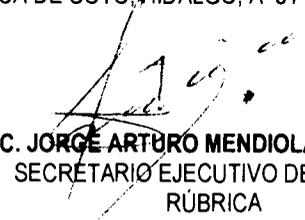
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-018-10 (Segunda Licitación)	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	01-06-10	02-06-10 12:00 p.m.	04-06-10 11:00 a.m.	08-06-10 13:00 p.m.	\$34,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Hoja de recibo de agua potable en tamaño carta, impresión frente y reverso, dos precortes, sin folio, juego de tintas, 2 recibos por hoja (papel bond de 90 gramos)				540	MILLAR
2	C760200000	Recibos sistema Pachuca (azules) forma continua, tamaño media carta, una tinta, impresión frente y reverso sencillo y sin folio.				36	MILLAR
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-019-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	02-06-10	03-06-10 11:00 a.m.	08-06-10 10:00 a.m.	11-06-10 11:00 a.m.	\$63,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Bandeja plástica para balanza forma cuadrada antiestática para pesar, capacidad 100 ml, longitud 84 mm, altura 24 mm				1	PIEZA
2	C760200000	Barra magnética forma octagonal con anillo, 7/8 X 5/16 mm				8	PIEZA
3	C760200000	Bolsa refrigerante de gel para conservación de muestras a baja temperatura				8	PIEZA
4	C760200000	Botella de dilución aforada de 100 ml de vidrio con tapa de vaquelita				20	PIEZA
5	C760200000	Botella de vidrio boca ancha con tapa de plástico de 1000 ml				20	PIEZA
Y (18) Ciento Dieciocho partidas más...							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-020-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	02-06-10	03-06-10 12:00 p.m.	08-06-10 11:00 a.m.	11-06-10 12:00 p.m.	\$160,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Reactivo DBC para la detección de coliformes totales y E. coli en agua, incluye frasco con tiosulfato de 100 ml. con caducidad vigente 2010-2011				1,500	PIEZA
2	C760200000	Tableta DPD num. 1 caja con 250 Piezas				70	CAJA
3	C760200000	Kit para determinación de cobre libre y total, rango : 0.04 - 5.00 mg/L de cobre, con caducidad vigente 2010-2011				2	PIEZA
4	C760200000	Gas cloro al 99% en cilindros de 908 kgs				21,792	KILO
5	C760200000	Gas cloro al 99% en cilindros de 68 kgs				15,912	KILO
Y (37) Treinta y Siete Partidas mas...							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-021-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	02-06-10	03-06-10 13:00 p.m.	08-06-10 12:00 p.m.	11-06-10 13:00 p.m.	\$120,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Pantalón de Mezclilla				307	PIEZA
2	C760200000	Uniforme, Camisola color KAKI				648	PIEZA
3	C760200000	Impermeable amarillo				420	PIEZA
4	C760200000	Bota de Hule, suela roja				722	PAR
5	C760200000	Bota de cuero industrial 1/4				852	PAR
Y (10) Diez Partidas mas...							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-022-10	\$650.00 convocante \$600.00 en Banco (I.V.A. incluido)	01-06-10	02-06-10 13:00 p.m.	04-06-10 12:00 p.m.	08-06-10 13:30 p.m.	\$65,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cartucho HP 51645 negro			60	PIEZA
2	C760200000	Toner HP láser jet CE505			50	PIEZA
3	C760200000	Toner XEROX PHASER 5500			15	PIEZA
4	C760200000	CD-DVD			100	PIEZA
5	C760200000	Papel continuo de 9 1/2" X 11" (Dos tantos)			25	CAJA
Y (28) Veintiocho Partidas mas...						

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 31 de mayo y 1° de junio del año en curso para las Licitaciones 42052002-018-10 y 42052002-022-10 y el 31 de mayo, 1 y 2 de junio del año en curso para las licitaciones 42052002-019-10 a la 42052002-021-10 de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, o en la Cta. No. 00182956669, CLABE 072290001829566698 del banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2010


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
 RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria Múltiple: 002/2010.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE RENTA DE RETROEXCAVADORA Y RENTA DE CAMION DE VOLTEO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS OFICIOS No. SF-A-FDOUP/GI-2010-011-005 Y SF-C-FDOUP/GI-2010-011-004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FDOUP-ADQ-LP-2010-001	\$ 800.00	02 de Junio de 2010	03/06/2010 11:00 hrs	No habrá	11/06/2010 11: 00 hrs.	11/06/2010 12: 00 hrs.	\$ 94,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	U. M.
1	RENTA DE RETROEXCAVADORA					8.00	MES

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FDOUP-ADQ-LP-2010-002	\$ 800.00	02 de Junio de 2010	03/06/2010 12:00 hrs	No habrá	11/06/2010 13: 00 hrs.	11/06/2010 14: 00 hrs.	\$ 22,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	U. M.
1	RENTA DE CAMION DE VOLTEO					8.00	MES

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MUNICIPAL, CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, DEL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, COL. CENTRO, ATLAPEXCO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A **CONTRA ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATLAPEXCO, HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2010.



RUBRICA

GUORÍA MARGAS GONZALEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

PALACIO MUNICIPAL S/N
COL. CENTRO, C.P. 43060
ATLAPEXCO, HGO.
TEL. (789) 894 4005, FAX. (789) 894 4006



**H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**



CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/10

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE OFICIOS No. SF-V-FAISM/GI-2010-028-006, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2010, SF-V-FAISM/GI-2010-028-007, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2010, SF-V-FAISM/GI-2010-028-008, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
PMH-2010-F2-LP-006-013-A	\$ 800 00	15 DE JUNIO DEL 2010	15 DE JUNIO DEL 2010 13:00 HRS	16 DE JUNIO DEL 2010 10:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 09:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 13:00 HRS.
PMH-2010-F2-LP-007-017-B	\$ 800 00	15 DE JUNIO DEL 2010	15 DE JUNIO DEL 2010 09:00 HRS	16 DE JUNIO DEL 2010 11:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 10:00 HRS.	22 DE JUNIO DEL 2010 14:00 HRS.
PMH-2010-F2-LP-007-020-C	\$ 800 00	15 DE JUNIO DEL 2010	15 DE JUNIO DEL 2010 11:00 HRS	16 DE JUNIO DEL 2010 12:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 11:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 15:00 HRS.
PMH-2010-F2-LP-008-023-D	\$ 800 00	15 DE JUNIO DEL 2010	15 DE JUNIO DEL 2010 15:00 HRS	16 DE JUNIO DEL 2010 13:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 12:00 HRS	22 DE JUNIO DEL 2010 16:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	CAP. CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLES SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE LIMANTITLA, HUEJUTLA DE REYES, HGO.	70 DIAS NATURALES	24 DE JUNIO DEL 2010	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$ 200,000 00
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE LAS CALLES REVOLUCION Y PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE COACUILCO HUEJUTLA DE REYES, HGO.	80 DIAS NATURALES	24 DE JUNIO DEL 2010	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$ 275,000 00
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, HUEJUTLA DE REYES, HGO.	80 DIAS NATURALES	24 DE JUNIO DEL 2010	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$ 250,000 00
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLES MIGUEL HIDALGO Y EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, HUEJUTLA DE REYES, HGO.	70 DIAS NATURALES	24 DE JUNIO DEL 2010	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	\$ 195,000 00

I. VENTA DE BASES

• LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACION, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D G A F F. DE LA S H C P. Y DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGUN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

- 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- * LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.
- II. FORMA DE PAGO**
- * EN LA CONVOCANTE, DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).
- III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**
- * EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- IV. JUNTA DE ACLARACIONES**
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES.
- V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**
- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 - * EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ ESPAÑOL.
 - * LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ PESO MEXICANO.
- VI. ACTO DE FALLO**
- * LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**
- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.
- VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
 - * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
 - * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
 - * CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 31 DE MAYO DEL 2010.



MENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
REYES, HGO.

NO NAVA SOTO.

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HGO.

Convocatoria Pública: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
001/MNF-PUB-2010	\$ 1,200.00	3 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	4 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	-----	8 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS.	8 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS.	\$ 85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA DOBLE CABINA MODE'LO 2010	1	PZA.
2	CAMIONETAS PICK UP 2010, ESTANDAR, 6 CILINDROS, 4 X 2, MODELO 2010	2	PZAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLAS FLORES, HGO., CONVOCANTE, SITA:- PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 42360, NICOLAS FLORES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LOS DIAS 31 DE MAYO, 1º, 2, DE JUNIO 2010, DE 9:00 A 16:00 HRS., HRS., Y 3 DE JUNIO DE 2010, DE 9:000 A 10:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLAS FLORES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, NICOLAS FLORES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EXPLANADA FRENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NICOLAS FLORES, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NICOLAS FLORES, HGO., A 31 DE MAYO DEL 2010.

RÚBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO

C. MINERVA TORRES HEL...



H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria Pública: MPI/ADQ.-LP-002-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009, CON OFICIO DE AUTORIZACION: No. SF-V-FAISM/GI-2009-049-027, Y SF-V-FAISM/GI-2009-049-041 CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MPI/ADQ.-LP-002-2010	\$1000.00	02 JUNIO DE 2010	03 JUNIO DE 2010	NO HABRA VISITA	08 JUNIO DE 2010 12:00 HRS	08 JUNIO DE 2010 14:00 HRS	\$ 65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	LETRINA SECA TOTAL CIRCULAR: TAZA CON CAPTADOR DE ORINA Y PISO ANTIDERRAPANTE.	30.00	PZA
02	BOMBA SUMERGIBLE . RP-152/B13 NPT 1785329 AÑO 06 DE 25 H.P.	1.00	PZA
03	MOTOR SUMERGIBLE 25 H.P. 6"	1.00	PZA
04	ARRANCADOR TIPO K981 25 H.P. 480 VOLTS 3 FASES	1.00	PZA
05	CABLE FORRADO 3+1 ALUMINIO CAL. 1/0	1.00	PZA
UN TOTAL DE 12 PARTIDAS		1.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO PISAFLORES, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SIEMPRE RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REUNIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, PISAFLORES, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS DE LAS LOCALIDADES DE EL DURAZNO Y LA ARENA.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. NO SE OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SERA CONTRA-ENTREGA DEL MATERIAL Y ARRENDAMIENTO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PISAFLORES A 31 DE MAYO DEL 2010
C. EDUARDO ARROYO SAGAHON.
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MPI/OP-003-2010.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Segunda licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2010-049-002 de fecha 10 de Mayo del 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-003-2010	\$ 1.500.00	04 DE JUNIO DE 2010.	04 DE JUNIO DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	07 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	11 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	11 DE JUNIO DE 2010. A LAS 14:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD DEL PEMUCHE			60 DIAS NATURALES	14 DE JUNIO DE 2010	12 DE AGOSTO DE 2010.	\$ 345.000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. y de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación: CAMINOS RURALES. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas de la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las Oficinas de La Dirección de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 31 de Mayo de 2010.

C. RENATO ACUÑA SALINAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

Convocatoria Pública: MSAM/LIC/001/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas y económicas	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
MSAM/LIC/001/2010	\$1,200.00	02 DE JUNIO DE 2010	03 DE JUNIO DE 2010 11:00 HRS.	NO APLICA	8 DE JUNIO DE 2010 10:00 HRS	8 DE JUNIO DE 2010 12:00 HRS	\$40,000.00

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
1	PIEDRA BOLA DE RIO	M3	120.00	
2	ARENA	M3	84.00	
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	42.00	
4	GRAVA	M3	30.00	
5	CALHIDRA EN SACO	TON	0.10	
	TOTAL 10 (DIEZ) PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 a 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE ARMAS S/N, CENTRO, SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA COMUNIDAD DE MIILPILLAS, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

IX.- EL 50% DEL IMPORTE SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA DEL MATERIAL Y EL 50% RESTANTE AL CONCLUIR LA ENTREGA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN HIDALGO, A 31 DE MAYO DEL 2010.


C. LUIS ENRIQUE ANSELLES TÉLLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-006/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO IIFONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2010, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS NO. SF-V-FAISM/GI-2010-059-001 Y SF-V-FAISM/GI-2010-059-002 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010 Y 22 DE ABRIL DEL 2010, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
<u>DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-006/2010</u>	\$ 1,000.00	02 DE JUNIO DEL 2010	03 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	08 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	08 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	92.0440	TON
02	PIEDRA TIPO BOLA DE LA REGION	113.3194	M3
03	PIEDRA TIPO BRAZA PARA MAMPOSTEO	87.8400	M3
04	TEPETATE DE BANCO DE LA REGION	1,150.92	M3
05	REVOLVEDORA DE UN SACO Y 18 PARTIDAS MAS	84.1752	HR

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HG., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO. HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO. A 31 DE MAYO DEL 2010.

RÚBRICA.

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO



Convocatoria Pública: MTRO-FDOUP-AP-063-005-10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-FDOUP-AP-063-005-010	\$1,000.00	01-JUNIO-2010	02-JUNIO-2010 10:00	04-JUNIO-2010 10:00	04-JUNIO-2010 12:00	\$100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LÁMPARA SUBURBANA COMPLETA INCLUYE BRAZO	263	PZAS
2	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO 70 W	500	PZAS
3	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100 W	120	PZAS
4	FOCO DE VAPOR DE SODIO 70 W	600	PZAS
5	CABLE TIPO THM CAL. 12 UNIPOLAR	60	ROLLOS
TOTAL DE PARTIDAS 55			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. SITA: EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N. COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A TRAVÉS DEL 30 % DEL MONTO TOTAL A LA ENTREGA INTEGRAL DE LOS BIENES Y EL 70% RESTANTE SE EFECTUARA EN DOS EXHIBICIONES DEL 35% C/U EN LOS DOS MESES POSTERIORES AL PRIMER ANTICIPO. LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJINI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, A 31 DE MAYO DEL 2010.

C. ESTERILIZAS HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria Pública Nacional: No. 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN Y OPERACION DE 4 CAJEROS AUTOMATICOS MULTIPAGOS PARA COBRAR POR EMISION DE DOCUMENTOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL, IMPUESTOS Y MULTAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaración	Visita preliminar	Fecha de inicio de recepción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Monto
003	\$1,000.00	02 DE JUNIO DE 2010	03 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	08 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS	08 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 13:00 HRS	\$100,000.00

Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción
1	ADQUISICIÓN Y OPERACION DE 4 CAJEROS AUTOMATICOS MULTIPAGOS PARA COBRAR POR EMISION DE DOCUMENTOS OFICIALES DE REGISTRO CIVIL, IMPUESTOS Y MULTAS	4	CAJERO AUTOMATICO MULTIPAGOS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO., SITA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO., SITA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HGO.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HABLES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
SE OTORGARÁ UN 30% POR CONCEPTO DE ANTICIPO MISMO QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA Y FIANZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 31 DE MAYO DEL 2010


C.P. TRINIDAD LAGANA MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
TESORERÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN

Convocatoria Pública : 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MXO-FOFIM-LIC.ADQ-2010-001	\$ 1,200.00	01 DE JUNIO DEL 2010	02 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	04 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	04 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 11:30 HORAS	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	NULTIFUNCIONAL INCLUYE : BASE, DUPLEX ADICIONAL	1.00	PZA
02	LAPTOP DISCO DURO 320 GB SATA, SUPER MULTI DVD RW LIGTHSCRIBE	2.00	PZA
03	REGULADOR 2000 VA	1.00	PZA
04	SILLAS DE TELA	8.00	PZA
05	CAMARAS FOTOGRAFICAS	3.00	PZA
	MAS 6 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, XOCHICOATLAN; HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, XOCHICOATLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN. NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XOCHICOATLAN, HGO. A 31 DE MAYO DEL 2010

C.P. JOSE LUIS PEREZ SONI
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



Corporación RICA

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

25 de mayo de 2010.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 16 de Junio de 2010, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

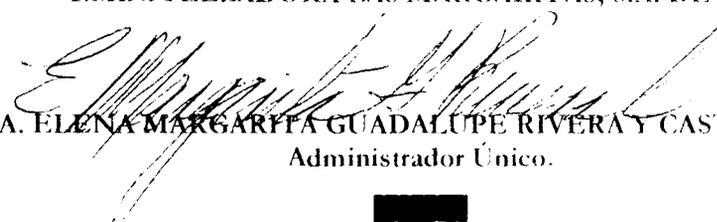
IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.


SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.
Administrador Único.



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS
ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fecha 18 dieciocho de Noviembre de 2008 dos mil ocho el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo autorizó a esta Notaría Pública a mi cargo la tramitación y conclusión de la Sucesión Intestamentaria y posterior protocolización a bienes de **JUAN MURBARTIAN KESJAYIAN**, con número de expediente **393/2007**, y con fundamento en los artículos 1262 y 1588 del Código Civil y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, reconociendo a la Ciudadana **ESPERANZA LÓPEZ DÍAZ**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo la Ciudadana **ESPERANZA LÓPEZ DÍAZ** y, manifestando que procede a presentar, Inventario y avalúo, Proyecto de División y Participación y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la Sucesión Intestamentaria.-

ATENTAMENTE

Atotonilco el Grande Hidalgo a 03 de Mayo de 2010.



LIC. BELLA BEBIANA TEJEDA CRUZ.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO.

2 - 2

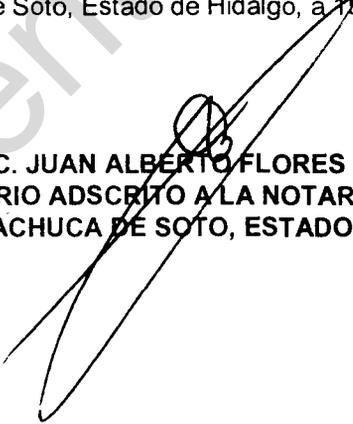
SEGUNDA PUBLICACION

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es Titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo:

Que por escritura número **10,289**, de fecha 15 de mayo del año 2010, ante mí, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores **ESTHER GARCIA LOPEZ** y **RAUL VARGAS ORTIZ**, que otorgaron los señores **RAUL EUGENIO, MARITZA ESTHER, ALEJANDRO MANUEL** y **ELIZABETH GEORGINA**, todos de apellidos **VARGAS GARCIA**, en su carácter de únicos y universales herederos; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores **ESTHER GARCIA LOPEZ** y **RAUL VARGAS ORTIZ**, que otorgó el señor **RAUL EUGENIO VARGAS GARCIA**, manifestando el albacea que formulará el inventario de los bienes relictos.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 de mayo del 2010.

2 - 2


LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

Notaría
Tulancingo 6 Hidalgo

HIDALGO PONIENTE No. 317 COL. CENTRO
TEL./FAX (775) 112.03.14 Y 112.02.35
C.P. 43600 TULANCINGO, HGO.
e-mail: notaria6tulancingo@prodigy.net.mx

NOTARIA PÚBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA PARTE DE ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO CONSTAR: QUE POR ACTA NÚMERO 4536 CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, VOLUMEN 116 CIENTO DIECISEIS DE FECHA 08 OCHO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO PARA SU TRAMITACIÓN, LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ZENAIDA HUERTA GONZALEZ OTORGANDO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA LOS SEÑORES MARIA BERNARDA OLIVAREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BERNARDA OLIVARES HUERTA, MARTHA ROSA OLIVARES HUERTA, MARIA VIRGINIA PATRICIA OLIVARES HUERTA, MARIA ALDEGUNDA ALBERTA OLIVAREZ HUERTA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA OLIVARES HUERTA, JOSE RAMON OLIVARES HUERTA, ABDIEL OLIVARES HUERTA Y JOSE MARIO MARTIN OLIVARES HUERTA TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTIN OLIVARES HUERTA Y CARGO DE ALBACEA LOS SEÑORES MARIA OLIVARES HUERTA Y JOSE RAMON OLIVARES HUERTA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PUBLÍQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

TULANCINGO HIDALGO A 17 DE MAYO DE 2010

ATENTAMENTE

LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



Notaría
Tulancingo **6** *Hidalgo*

HIDALGO PONIENTE No. 317 COL. CENTRO
TEL./FAX (775) 112.03.14 Y 112.02.35
C.P. 43600 TULANCINGO, HGO.
e-mail: notaria6tulancingo@prodigy.net.mx

NOTARIA PÚBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

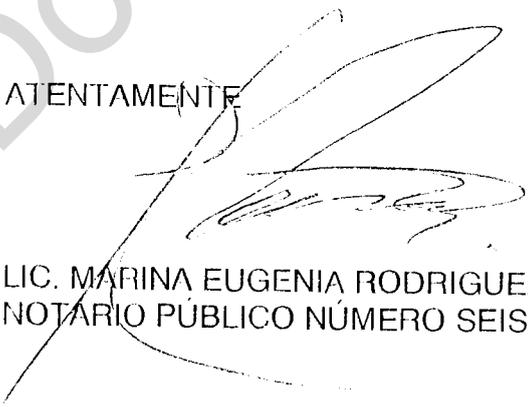
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA PARTE DE ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO CONSTAR: QUE POR ACTA NÚMERO 4548 CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN 118 CIENTO DIECIOCHO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO PARA SU TRAMITACIÓN, LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL CERDA CORCOLES OTORGANDO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA LA DOCTORA **GUILLERMINA MARIA GUADALUPE ACOSTA BARRERA** Y CARGO DE ALBACEA LA DOCTORA **GUILLERMINA MARIA GUADALUPE ACOSTA BARRERA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PUBLÍQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

TULANCINGO HIDALGO A 17 DE MAYO DE 2010

ATENTAMENTE


LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 033/10-14
POBLADO: SAN MATEO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto ejidatario **ANDRÉS TÉLLEZ DELGADILLO**, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C.CONCEPCION FERNÁNDEZ DELGADILLO, le demanda la PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciocho de enero del año dos mil diez; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 veintidós de junio del año 2010 dos mil diez a las 10:00 diez horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HGO.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 29 de marzo del año 2010.---

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
SECRETARIO DE ACUERDOS.

2 - 1

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio **DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **PILAR OLMEDO ADAUTO** expediente número **1015/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2010 dos mil diez.

Por presentada **PILAR OLMEDO ADAUTO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante pidiendo la declaración de ausencia del señor **LINO LARA GONZALEZ** en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en el de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la cónyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que an pasado dos años desde el día en que fue nombrado el representante del citado ausente, sin que en este período se tuvieren noticias suyas

por lo tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la petición de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique el escrito que se provee en el que se pide la declaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente llamando al ausente **LINO LARA GONZALEZ** para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

6 - 6

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 de marzo de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL EN CONTRA DE JOSE ANTONIO GODINEZ RAHME, EXPEDIENTE NUM: 742/2005 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 26 veintiséis de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado consistente en predio rústico con construcciones, ubicado en calle Lote 43, sin número, poblado de Francisco I. Madero, Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 2 dos de junio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Toda vez que el avalúo del Perito de la parte actora es de \$2,187,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el del Perito en rebeldía de la parte demandada es de \$2,187,600.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,187,300.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, tableros notificados del H. Juzgado donde se encuentra el inmueble, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, Hidalgo.

VI.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de los edictos.

VII.- Como lo solicita el ocursoante y en virtud que en autos se ha señalado día y hora para el remate, se ponen a la vista los planos y el avalúo, tal y como lo ordena lo preceptuado por el Artículo 565 del Ordenamiento Legal citado.

VIII.- Se concede el término de 20 veinte días para la cumplimiento del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicitó el mismo, para hacerles llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito

Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de mayo de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOFIA IRENE GOMEZ JAEN en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIANO GOMEZ AVILA en contra de PASCUAL CANO GRANADOS, LUCIANO CANO GRANADOS, GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 03 TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DIRECTORES O ENCARGADOS DE LAS OFICINAS DE CATASTRO Y RECAUDACION DE RENTAS DE LA PRESIDENCIA DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA, CARLOS CANO ROQUE Y CANDIDO MEJIA GARCIA con número de expediente 705/2005, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentada SOFIA IRENE GOMEZ JAEN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121, 127, 128, 129, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de un estudio minucioso a los autos, se desprende que el actual domicilio del demandado JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA se ignora, procédase a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo Regional por tres veces consecutivas, a efecto de emplazar al demandado JOSE GUADALUPE GOMEZ MEJIA, de la demanda instaurada en contra para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fé.

3 - 3

Actopan, Hidalgo, a 11 de abril de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-05-2010

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**A LA C. ANTONIA GONZALEZ AVILA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR BENITO CERVANTES SANCHEZ EN CONTRA DE ANTONIA GONZALEZ AVILA, EXPEDIENTE NUMERO 458/2009 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE ORDENA MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ SE EMPLAZA A LA DEMANDADA C. ANTONIA GONZALEZ AVILA POR MEDIO DE EDICTOS Y A TRAVES DE ESTE MEDIO SE CORRE TRASLADO Y SE EMPLAZA A LA C. ANTONIA GONZALEZ AVILA, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS DESPUES DEL ULTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR EL C. BENITO CERVANTES SANCHEZ Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE H. JUZGADO QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO YA INDICADO LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE. DOY FE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, MAYO 13 DE 2010.-LA C. ACTUARIO
TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES
PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ELIZABETH SOLARES SOBERANES**, **EXPEDIENTE NUMERO 55/2009**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Marzo del año 2010 dos mil diez. **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. JUAN MANUEL ESPINOZA PEÑA, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **bajo apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición

en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado **PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIA INES GOMEZ CHAVARIN**, que autentica y da fé.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 12 de Mayo del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **LUZ MARLA MORALES LUMBRERAS**, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos **EROS Y ANDROS de apellido MUÑOZ MORALES**, en contra de **CARLOS MANUEL MUÑOZ CASTRO**, expediente número **436/2009**, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **LUZ MARLA MORALES LUMBRERAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 37 y 88 del Código de Procedimientos Familiares, se **ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de las contestaciones de los oficios girados a el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial ahora C. Director de la Coordinación de Seguridad Pública Estatal, dependiente de la Agencia de Seguridad Pública e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado **CARLOS MUÑOZ CASTRO**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que **LUZ MARLA MORALES LUMBRERAS** entabló demanda de divorcio necesario en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

II - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 28 de Abril de 2010.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA OLIMPIA PACHECO RAMIREZ, EN CONTRA DE "CONSORCIO MAGGNO DE SORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 976/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **Jorge Razo Soto** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se **Acuerda**:

I.- Atendiendo a que se ha autorizado en pública subasta la venta del bien embargado mediante acuerdo de 13 trece de Mayo de 2009 dos mil nueve, consistente en la Fracción marcada con el número 1 uno, del predio denominado DINA-RENAULT-SIDENA, ubicada en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, se ordena de nueva cuenta su preparación como lo solicita el promovente en el escrito de cuenta, dejándose sin efecto con ello la Almoneda de Remate prevista en auto de 28 veintiocho de Abril de 2010 dos mil diez.

II.- Como base para el remate, habrá de considerarse el único avalúo emitido por el Perito Valuador designado por la parte actora, al cual se tuvo a la parte demandada por conforme tácitamente.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **13:00 trece horas del día 10 diez de Junio del año 2010 dos mil diez**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$7,000,186.00 siete millones ciento ochenta y seis pesos cero centavos**.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Reloj de Hidalgo, asimismo, considerando que el lugar de ubicación del inmueble se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar competente por Turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros y puertas del Juzgado a su cargo, en el lugar en donde físicamente se encuentra el inmueble a rematar, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Dígase a la parte actora que la comunicación procesal antes referida quedará a su disposición dentro de los siguientes 03 tres días a aquel en que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría a efecto de hacerlo llegar a su destino, concediéndose el término de 15 quince días para su diligenciación.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secre-

tario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.- \$7,000,186.00 (siete millones ciento ochenta y seis pesos cero centavos) **VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.**

DIA Y HORA DE REMATE.- 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

SITIO DE REMATE.- EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 17 de Mayo de 2010 dos mil diez.- ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** expediente **701/2009** promovido por **EZEQUIEL VERA SANCHEZ** en su carácter de **Endosatario en Procuración del C. MARCO AURELIO GAMA OLVERA** en contra de **ISMAEL DUEÑAS ALBA**.

Apan, Hidalgo, a 10 diez de Mayo del 2010 dos mil diez.

Por presentado a **EZEQUIEL VERA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 10410, 1411, del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA**:

Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 14 catorce de Agosto del año 2009 dos mil nueve, consistente en bien inmueble ubicado en Lote 14 catorce, Manzana O, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, actualmente Calle Jalapa, número 57, Lote 14 catorce, Manzana O, Colonia Benito Juárez en Ciudad Sahagún, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se señalan las **12:30 DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$395,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de Mayo de 2010 dos mil diez.- La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MANUEL GONZALEZ MAYEN EN CONTRA DE FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 932/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 7 siete días de Mayo del 2010 dos mil diez.

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MANUEL GONZALEZ MAYEN en contra de FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA y al C. REGISTRADOR del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL expediente número 932/2009 y citadas que fueron las partes para tal efecto, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes.

RESULTANDOS: 1.- **CONSIDERANDOS:** I.- II.- III.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del 78 al 82, 253, 279, 332, 402, 407, 409, 410, 415 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como los Artículos 865, 866, 881, 898, 899, 900, 901, 1226, 1227, 1231, 1232 del Código Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora el C. MANUEL GONZALEZ MAYEN, probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y los demandados, FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA, no contestaron la demanda instaurada en su contra, y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de igual manera no dio contestación a la demanda, no obstante de haber sido debidamente notificados y apercibidos como consta en autos.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de la parte actora el C. MANUEL GONZALEZ MAYEN, del Lote 9, Manzana 7 de la Ciudad Industrial Tizayuca en esta ciudad de Tizayuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea recta de 50 metros, linda con Calle Oriente Tres; AL SUR: En línea recta de 50 metros, linda con Lote 16; AL ORIENTE: En línea recta de 120 metros, linda con Lote 10; AL PONIENTE: En línea recta de 120 metros, linda con Lote 8, con una superficie de 6,000 seis mil metros cuadrados; Por lo tanto el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, deberá cancelar la inscripción de dicho predio que se encuentra inscrito en esta Dependencia bajo el número 881, del Tomo UNICO, Sección 1a. de fecha 04 de octubre de 1989, a nombre de los hoy demandados FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA, esto dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia; para tal efecto deberá girarse el oficio correspondiente.

QUINTO.- En los términos del Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia que ha declarado procedente la acción de prescripción a favor del actor, deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de Título de Propiedad al poseedor el C. MANUEL GONZALEZ MAYEN, pasando a cargo del actor los gravámenes que soporta dicho inmueble y que obra

a Fojas 25 frente y vuelta de los presentes autos en el Certificado de Gravámenes correspondiente.

SEXTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de CEDULA, y además publíquese a través de edictos los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario Sol de Hidalgo.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- "De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización".

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A SI, lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Acuerdos LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO, MAYO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ISABEL SANCHEZ CUENCA, EXPEDIENTE NUMERO 147/2009, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con el C. JUAN GOMEZ DURAN, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado PORFIRIO AUSTRIA ESPINOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fé.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 11 de Mayo del 2010.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MIGUEL ANGEL PONCE LIRA** por su propio derecho y en carácter de único heredero y albacea definitivo a bienes de su finada madre **MARIA DE LA LUZ LIRA MEZA Y/O LUZ LIRA** a denunciar la muerte sin testar de su tío **ANGEL LIRA MEZA Y/O ANGEL LIRA Y/O ANGEL LIRA DE LA MEZA**, Expediente Número **235/2010**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de abril del 2010 dos mil diez.

Por presentado **MIGUEL ANGEL PONCE LIRA** con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 68, 78, 111, 113, 785, 786, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita y toda vez que la sucesión de mérito fue tramitada por el sobrino del de cujus, **ANGEL LIRA MEZA Y/O ANGEL LIRA Y/O ANGEL LIRA DE LA MEZA**, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de circulación local, denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar del juicio, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en los sitios de nacimiento y muerte del de cujus, **ANGEL LIRA MEZA Y/O ANGEL LIRA Y/O ANGEL LIRA DE LA MEZA**, que resultan ser el primero los estrados de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y los segundos la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del antes referido, así como que la que reclama la herencia es **MIGUEL ANGEL PONCE LIRA**, pariente colateral desigual (sobrino), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar sus bienes, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ**, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 11 de Mayo del 2010.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE YOLANDA RIVERA VALENCIA** EXPEDIENTE NUMERO **56/2010**, LA **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Abril del año 2010 dos mil diez.

Por presentado Joel Rivera Valencia, con su escrito de cuenta, del que visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los Artículos 55, 103, 104, 111, 113, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Atendiendo a que los denunciados de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad como lo son la Presidencia Municipal y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, haciendo referencia que el lugar de origen y de defunción de la finada es Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Yolanda Rivera Valencia, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Rodolfo y Joel de apellidos Rivera Valencia como hermanos de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o

mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértense los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo; a 10 de Mayo de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **IRAN MOCTEZUMA COVARRUVIAS** EN SU CARACTER DE **APODERADO LEGAL DE SCRAP II**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE FERMIN GUTIERREZ CRUZ**, EXPEDIENTE NUMERO **874/2008**, RADICADO EN EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** Apoderado Legal de **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 30, Manzana VI, del Fraccionamiento 20 Veinte de Noviembre Sección "B", en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1027, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 02 dos de junio del dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Criterio Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ** que da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ABRIL 26 DE 2010.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JAIME ANGELES CASTILLO** en contra de **FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, expediente número **163/2010**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 06 seis de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JAIME ANGELES CASTILLO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 95, 111, 477, 478, 486 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado **FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado **FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, que debe presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DIAS a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Tribunal.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el LIC. **FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. **ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de Mayo de 2010.-C. A C T U A R I O.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, EN CONTRA DE **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO** y **MARIA DEL REFUGIO DE AVILARIOS**, EXPEDIENTE NUMERO **867/2009**, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, **MARIA DEL REFUGIO AVILARIOS** y **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO**, se autoriza que dichas personas sean emplazadas mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presenten, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, y opan las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes y presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, y se ordenará que toda resolución se les notifique por medio de CEDULA, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndoles además para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído les será notificado por medio de lista, de igual forma se requiere a los demandados, para que dentro del mismo término, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber al mismo tiempo que en

caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondientes, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOAQUIN GUTIERREZ LABRA**, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 17 de mayo del 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 689/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO** EN CONTRA DE **JOSE ANTONIO VELAZQUEZ TREJO**, obra un auto que en lo conducente dice:

IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO LIC. **AUSENCIO ALBERTO CADENA ZAMUDIO** CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 469, 472, 474, 475, 477, 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LA PARTE ACTORA MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO VALUADOR DESIGNADO POR ESTE JUZGADO EN REBELDIA DEL DEMANDADO.

II.- EN CONSECUENCIA SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE, CONSISTENTE EN EL LOTE NUMERO 32, URBANO, DENOMINADO "EL PAREDON", UBICADO AC TUALMENTE EN EL NUMERO 40 DE LA CALLE DE SAN ANTONIO, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 45.10 METROS Y LINDA CON LOTE 29; AL SUR: MIDE 37.40 METROS Y LINDA CON LOTE 35; AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 10.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MARCOS GALINDO Y LA SEGUNDA DE 1.50 METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 33; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO.

IV.- JERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$468,000.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. POR HABER SIDO EL VALOR PERICIAL MAS ALTO ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" EDICION REGIONAL, ASI COMO EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE** QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., MAYO 24 DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ARTURO MERCADO ISLAS, EN CONTRA DE LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 728/2009 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado ARTURO MERCADO ISLAS con su escrito de cuenta. Visto lo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 días hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Notifíquese a la parte demandada LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de mayo de 2010.-C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **PAULA GONZALEZ MONTOYA, EXPEDIENTE NUMERO 205/2009**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 17 diecisiete de Septiembre del 2009, dos mil nueve.

Por presentada ISABEL BAUTISTA GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1262, 1580, 1584, 1585, 1586, 1588, 1590, 1591, 1611, 1613, 1615 del Código Civil; 55, 103, 104, 108, 110, 111, 112, 123, 127, 131, 757, 785, 793, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos las documentales que exhibe la promovente a fin de que surta sus efectos legales a que haya lugar.

!!.- En consecuencia en los domicilios señalados notifíquese a AGUSTINA, BLANCA, SOFIA, CONCEPCION, FORTINO, TOMAS, IGNACIO DE APELLIDOS BAUTISTA GONZALEZ, así como SUSANA ALVAREZ AVILA, los antes mencionados la radicación del presente juicio sucesorio a efecto de que se apersonen al mismo y hagan valer sus derechos hereditarios si los tuvieren debiendo acreditar su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, así mismo requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS, señalen domicilio para oír y recibir en esta cabecera municipal, con apercibimiento que en caso de no hacerlo serán notificados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones aún las carácter personal.

II.- Toda vez que la promovente resulta ser pariente colateral de la autora de la sucesión, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocam-

po, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de PIEDAD BAUTISTA GONZALEZ, intestamentaria que fue denunciada ISABEL BAUTISTA GONZALEZ, persona que dice ser pariente colateral del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

IV.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

A T E N T A M E N T E .-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, MAYO 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DONATO ARMANDO PONCE MENESES PROMOVIDO POR FLORIDA LIDIA OROZCO QUEZADA, EXPEDIENTE NUMERO 453/2001, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

POR PRESENTADA FLORIDA LIDIA OROZCO QUEZADA, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 121, 771, 793, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- II.- ASI MISMO Y EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES, DE LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS DENTRO DE LA PRESENTE SUCESION, SE DESPRENDE QUE FRANCISCO PONCE RAMOS ES PARIENTE COLATERAL DEL DE CUJUS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", QUE SE PUBLIQUEN EN PACHUCA, HIDALGO Y FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE EN ESTA CIUDAD, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DEL C. DONATO ARMANDO PONCE MENESES, LLAMANDO A LOS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SEÑORES FLORIDA LIDIA OROZCO QUEZADA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE CECILIO PONCE MENESES Y JOSE PONCE OROZCO EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION A BIENES DE GLORIA PONCE MENESES, ANGELA, LUIS, WILFRIDO PONCE PEREZ, ALFREDO Y FRANCISCO PONCE CERON, DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA QUE PROMOVIERON Y QUE SE ENCUENTRA RADICADA EN ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 453/2001 PARA QUE COMPAREZCAN EN ESTE JUZGADO A RECLAMAR LA HERENCIA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ENRIQUE FLORES COLIN, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, QUE DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, ENERO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****SUCESION A BIENES DE JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ EN DONDE SE ENCUENTREN:**

Se le hace saber que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **JOPSE LUIS RUIZ ORTIZ Y OTROS**, en contra de **MARIA ISABEL ORTIZ DIAZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 635/2007** radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez y por este conducto le notifico el contenido íntegro del auto citado a la sucesión a bienes de JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 30 treinta de abril del año 2010 dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 283, 287, 288, 291, 293, 296, 297, 305 al 320, 324, 330, 331, 333, 350, 351, 352, 353, 356, 360, 362, 375, 377, 382, 383 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- De las actuaciones se desprende que al ignorarse el domicilio de la SUCESION A BIENES DE JOSE DOMINGO ORTIZ DIAZ, fue llamada a juicio por medio de edictos, por lo tanto en términos de lo que dispone la Ley en la materia debe publicarse el auto de pruebas y considerando que las fechas programadas en el auto de fecha 30 de abril de este año, son próximas y no se estaría en posibilidad de desahogar las pruebas admitidas y preparadas, en consecuencia quedan sin efecto las fechas programadas en el auto referido.

II.- Por lo anterior, se concede un término extraordinario de prueba de 10 días el cual iniciará a partir de la última publicación del Periódico Oficial.

III.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, **SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo dicha prueba, requiriendo al oferente de la prueba para que presente a sus testigos **JOSE IGNACIO GOMEZ CORTES, DAVID VICTOR MARTINEZ GUDIÑO Y JUVENCIO ROMO MORENO**, el día y hora antes señalado a rendir su correspondiente testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

IV.- En preparación del desahogo del reconocimiento de contenido y firma de la documental descrita por el actor en el inciso B, cítese a **MARIA ISABEL ORTIZ DIAZ**, en el domicilio señalado en autos, se señalan las **8:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, apercibido que en caso de no comparecer se tendrá por reconocido dicho documento.

V.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **MARIA GUADALUPE, GUILLERMINA Y CONRADO DE APELLIDOS ORTIZ DIAZ**, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales, cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente se le formulen, sean calificadas de legales y deje de contestar.

VI.- En términos del Artículo 626 de la Legislación invocada

publíquese este auto, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Así lo acordó y firmó el ciudadano **LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY**, que autentica y da fé.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO DE 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Expediente Número 675/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **ESTELA RESENDIZ CORTES** en contra de **PEDRO TERRAZAS HERNANDEZ Y MARIA CONCEPCION PEREZ DE TERRAZAS**, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 8 ocho de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentada **ESTELA RESENDIZ CORTES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrieron **PEDRO TERRAZAS HERNANDEZ Y MARIA CONCEPCION PEREZ DE TERRAZAS**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le declara precluido ese derecho, declarándolos presuntivamente confesos de los hechos que de la misma no contestaron.

II.- Se tiene por integrada la litis.

III.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el periodo a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones entérese el presente auto y subsecuentes por medio de cédula.

V.- Publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actuó legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES** que autentica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 -1

Pachuca, Hidalgo, Mayo de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 111/2009, SE HA DICTADO UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, QUE A LA LETRA DICE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La actora MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA probó los hechos motivo de sus pretensiones de la acción de Prescripción positiva que ejerció; la demandada MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara que la prescripción se ha consumado y que la actora MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA ha adquirido, por ende, la propiedad del inmueble ubicado en el LOTE SIN CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA MANZANA I, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS TULIPANES", UBICADO EN EL VIADUCTO NUEVO HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; inscrito a nombre de MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, bajo el número 2081, Sección I, Libro 1, Tomo 1-A, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro; con las siguientes medidas y colindancias que obran en autos, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

TERCERO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que le sirva a la actora poseedora de Título de Propiedad, expidiéndosele para ello, en su oportunidad, el oficio correspondiente y copias certificadas por triplicado, de igual manera para que dicho Registrador proceda a cancelar el asiento registral que obra a favor de la demandada para que en lo subsecuente aparezca el nombre de la actora como propietaria del inmueble prescrito.

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de ser notificada la presente sentencia conforme a lo dispuesto por el Artículo 625 del mismo Ordenamiento Legal (cédula), se ordena la publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que para el caso de que la presente resolución cause ejecutoria, certifiqúese esa etapa ejecutiva y hágase pública en su oportunidad. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autentica y da fé.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, MAYO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **REMEDIOS FLORES FLORES**, en contra de **FELIPE DE JESUS RENDON ARVISO**, expediente número 520/2006, **SE DICTO UN AUTO QUE DICE:**

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 07 siete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentada **REMEDIOS FLORES FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en: Un inmueble ubicado en calle Nuevo León, sin número colonia centro de esta ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 492 cuatrocientos noventa y dos, del Libro Primero, Sección Primera, según asiento del 17 diecisiete de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de junio del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$908,800.00 (novecientos ocho mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada la actualización del avalúo que obra de la Foja 167 ciento sesenta y siete a la Foja 171 ciento setenta y una de este legajo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado **SERGIO RAUL HERNANDEZ LARREA**, que autoriza y da fé".

2 - 1

Huejutla, Hgo., 12 doce de mayo 2010 dos mil diez.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. HUMBERTO CORRO ACOSTA, APODERADO LEGAL DE LA C. BERTHA MARTIN BARBA EN CONTRA DE MARIA LUISA CORTES CHUMACERO Y ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 657/2007, RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL SE EMITIERON LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 7 siete de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, dentro del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por LICENCIADO HUMBERTO CORRO ACOSTA en su carácter de Apoderado Legal de BERTHA MARTIN BARBA en contra de MARIA LUISA CORTES CHUMACERO Y ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, expediente número 657/2007. Abierta la audiencia y en el local de este H. Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial y ante la presencia de su Titular LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé, comparece el LICENCIADO HUMBERTO CORRO ACOSTA en su carácter de Apoderado Legal de BERTHA MARTIN BARBA personería que tiene debidamente acreditada en autos, y quien se identifica con cédula profesional número 708069 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada MARIA LUISA CORTES CHUMACERO Y ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, ni persona alguna que los represente, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. Acto seguido se hace constar que no existe promoción alguna anterior a las 9:30 nueve horas con treinta de esta misma fecha en la que se presenten postores en la presente Almoneda de Remate, por lo cual en términos del Artículo 567 de la Ley Adjetiva Civil se concederá media hora para admitir a los que se presenten, contada a partir de este momento que son las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos. A continuación se hace constar que servirá como base para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos por el Perito Tercero en discordia. Se hace constar que siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día en que se actúa, no compareció postor alguno para participar en la presente subasta, ni se encuentra escrito pendiente por acordar para ese efecto, por lo que este Juzgador habiendo transcurrido la media hora concedida para la aceptación de postores, declara, que no admitirá más postores y se procede al remate del bien motivo del presente juicio. Acto continuo y en uso de la voz la parte actora por conducto de su Apoderado Legal, manifiesta: Que solicito respetuosamente con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saque de nuevo a pública subasta con rebaja del 20% de la tasación en inmueble embargado, anunciándose y celebrándose la misma en los términos de Ley en la fecha que considere adecuada su Señoría y que dé tiempo al anuncio correspondiente. Vistos los resultados de la presente diligencia, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565, 567, 568, 569, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 23 veintitrés de agosto de 2005 dos mil cinco, el cual se ubica en el Lote 1,234, Manzana 12, Fraccionamiento Lomas Residencia Pachuca, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 12, Tomo I-A, Sección 1a., de fecha 4 cuatro de enero de 2000 dos mil, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 17 diecisiete de junio de 2010 dos mil diez, en el local de este H. Juzgado.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$593,600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el precio, una vez que se ha descontado el veinte por ciento de la tasación, es decir de \$742,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor pericial más alto estimado en autos por el Perito Tercero en discordia

III.- Publíquense edictos anunciando el remate ordenado por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos emitidos en autos, para que se impongan de ellos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente.

Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día en que se actúa, previa lectura y ratificación de la misma se le dé, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, Mayo de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BLANCA SAENZ MOLINA en contra de JAIME BECERRIL LOZADA, MARIA DE LOS ANGELES MADRIGAL HERNANDEZ, ANA MARIA RODRIGUEZ AVALOS, RAMON CUEVAS DURAN, Expediente Número 484/2007.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de junio del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de la Parcela 91-Z-1 p1/3 del ejido de Azoyatla de Ocampo de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 126105, Libro 1, Sección Primera, de fecha 08 ocho de julio de 2004 dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 quinientos mil pesos, cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, mayo de 2010.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2010